

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORIA  
Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ALCALDÍA DE BARRANCA DE UPIA  
META - VIGENCIA 2022

INFORME DEFINITIVO

VILLAVICENCIO  
30 de junio de 2023

JAIME LONDOÑO FLÓREZ  
Contralor Departamental del Meta

OLGA LUCIA GOMEZ MOLANO  
Contralora Auxiliar de Auditoría  
y Control Fiscal Participativo

EQUIPO DE AUDITORÍA

JOSÉ DARÍO TORRES  
Líder de auditoría

ANA MARÍA PULIDO MORENO  
Auditora

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
1.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	4
1.2.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	4
1.3.	OBJETIVO GENERAL.....	5
1.3.1.	Objetivos Específicos .....	6
1.4.	OPINIÓN FINANCIERA.....	6
1.5.	OPINIÓN PRESUPUESTAL .....	8
1.5.1.	Fundamento de la opinión .....	9
1.5.2.	Opinión Presupuestal .....	9
1.5.3.	Reservas presupuestales.....	9
1.5.4.	Vigencias futuras .....	11
1.6.	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO.....	11
1.6.1.	Fundamento del concepto .....	12
1.6.2.	Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto .....	12
1.7.	CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO.....	12
1.8.	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .	13
1.9.	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	13
1.10.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL .....	14
1.11.	HALLAZGOS DE AUDITORIA.....	15
1.12.	DENUNCIAS FISCALES .....	16
2.	MUESTRA DE AUDITORÍA .....	17
3.	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	21
3.1	MACROPROCESO FINANCIERO .....	21
3.2	MACROPROCESO PRESUPUESTAL .....	50
4.	BENEFICIOS DE AUDITORIA .....	87
5.1	ANEXO 1. TABLA DE HALLAZGOS .....	89
5.2	ANEXO 2 TABLA DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	91

Doctora  
ISABEL BETANCOURT ÁLVAREZ  
Alcaldesa  
MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA  
[alcaldia@barrancadeupia-meta.gov.co](mailto:alcaldia@barrancadeupia-meta.gov.co)

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetada doctora Isabel:

La Contraloría Departamental del Meta - CDM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía de Barranca de Upiá, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y la Guía de Auditoría Territorial para las Contralorías Territoriales GAT V3.0.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Meta mediante la Resolución 02 del 13 de enero de 2023, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

### 1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Administración Central del Municipio de Barranca de Upiá Meta, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso y del contenido de la información suministrada a la CDM, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

### 1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Meta, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están

libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

La Contraloría Departamental del Meta, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 02 del 13 de enero de 2023 "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial - GAT, En El Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI"

Dichas normas exigen que la CDM cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del equipo auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error.

Al efectuar dichas valoraciones, la CDM tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

La Contraloría Departamental del Meta concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para expresar la opinión.

### 1.3. OBJETIVO GENERAL

Evaluar si la gestión y los resultados fiscales presentados en los estados financieros y presupuesto de la Administración Central de Barranca de Upia, Meta, vigencia 2022, refleja razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de

forma económica, eficiente y eficaz, e informar sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en beneficio de la comunidad; y determinar el fenecimiento, mediante la opinión a los Estados financieros, el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

#### 1.3.1. Objetivos Específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta los principios presupuestales y la normatividad aplicable para cada sujeto de control.
- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Realizar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal consolidada

#### 1.4. OPINIÓN FINANCIERA

La Contraloría Departamental del Meta ha auditado los estados financieros de la Administración Central del Municipio de Barranca de Upia, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, y el estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

##### 1.1.1. Fundamento de la opinión con salvedades

1. El saldo reportado en los estados contables a 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 130522 Impuesto predial -capital (\$269.300538), se encuentra subestimado en \$374.103.723, porque según informe de la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Barranca de Upia, existen liquidaciones oficiales por cobrar por valor de \$643.404.261.
2. Se evidenció incorrección material en la subcuenta 138432 Responsabilidades Fiscales de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y

Carrera 34 Ne 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio - Meta - Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: [despacho@contraloriamea.gov.co](mailto:despacho@contraloriamea.gov.co)

su contrapartida la cuenta 3110 Resultado del ejercicio por valor de \$1.646.292.334, porque de acuerdo al oficio J.C. No. 900-22 enviado por este Ente de Control al Municipio de Barranca de Upia, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2022, se comunicó el estado de los procesos de cobro coactivo a favor del Municipio con saldo a capital por valor de \$1.646.292.334.

3. En una muestra de ocho (8) bienes inmuebles con saldo en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022 por valor \$56.270.404.317, a 31 de diciembre de 2022, esta Contraloría mediante oficio 310.01.07.087 del 13/03/2023, solicitó los soportes del registro contable del reconocimiento, medición inicial y medición posterior. Sin embargo en la respuesta a la solicitud y en visita realizada a la entidad, no se puso a disposición del equipo de auditoría la totalidad de los documentos que permitan determinar el valor en libros de dichos bienes. Por lo tanto se estableció imposibilidades para establecer el saldo real en las cuentas 1655 MAQUINARIA Y EQUIPO por valor de \$21.503.099, 1665 MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA por valor de \$115.578.622, 1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION por valor de \$79.269.123, 1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION por valor de \$582.483.418, 1681 BIENES DE ARTE Y CULTURA por valor de \$26.809.046.
4. Esta Contraloría también evidenció falta de conciliación y depuración permanente de los bienes muebles del municipio, arrojando diferencias entre los valores registrados en los estados contables y el valor del inventario de almacén, lo cual genera incertidumbre para determinar el saldo en las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera: 1655 MAQUINARIA Y EQUIPO incertidumbre por valor de \$21.503.099, 1665 MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA incertidumbre por valor de \$115.578.622, 1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION incertidumbre por valor de \$79.269.123, 1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION incertidumbre por valor de \$582.483.418, 1681 BIENES DE ARTE Y CULTURA incertidumbre por valor de \$26.809.046.
5. Luego de efectuar comparación entre la Resolución 001 del 3 de enero de 2023, por la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2022, con los registros en libros auxiliares del Municipio de Barranca de Upia, se estableció que tres (3) cuentas por pagar por valor de \$108.782.910 se encuentran doblemente registradas, por lo tanto la cuenta 2401 Adquisición de bienes y servicios Nacionales se encuentra sobreestimada por dicho valor.

6. El saldo de la cuenta 2514 Beneficios pos empleo Pensiones por \$223.187.559, se encuentra subestimado en \$30.410.919, de acuerdo al saldo que presenta el pasivo pensional con corte a 31 de diciembre de 2022, según reporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$192.776.640.

El fundamento de la opinión se basó, en que las incorrecciones por \$2.159.589.886, e Imposibilidades por \$4.953.739.475, alcanzaron \$7.113.329.361,00, es decir las imposibilidades e incorrecciones no tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

#### 1.1.2. Opinión a los estados contables

En opinión de la Contraloría Departamental del Meta, excepto por lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Municipio de Barranca de Upia, a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera o Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) que contemplan los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

#### 1.5. OPINIÓN PRESUPUESTAL

Con fundamento a las competencias establecidas en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, la Contraloría Departamental del Meta auditó la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2021 de la Alcaldía de Barranca de Upia, que comprende:

Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2021 y los actos administrativos de liquidación y de modificaciones.

Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta fue rendida.

Auxiliares de rubros y de partidas de apropiación, escogidas aleatoriamente para verificar el cumplimiento de su legalidad.

Certificados de disponibilidad presupuestal y códigos de registro presupuestal de los contratos suscritos, según la muestra contractual,

Carrera 34 № 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio - Meta - Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: [despacho@contraloriamea.gov.co](mailto:despacho@contraloriamea.gov.co)



verificando la oportunidad, el monto, la legalidad de los mismos y la sustentación de las adiciones de los contratos y los tiempos de ejecución.

Proceso de cierre de la vigencia fiscal, evaluando el resultado y validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, reservas excepcionales constituidas al corte de la vigencia.

#### 1.5.1. Fundamento de la opinión

Se presenta dificultad en el control financiero, al omitir información y diligenciar incorrectamente el registro presupuestal N° 35 el 20 de enero de 2022, del contrato de prestación de servicio N° 12 del 2022.

La Contraloría Departamental del Meta es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, se han cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría Departamental del Meta considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

#### 1.5.2. Opinión Presupuestal

En opinión de la Contraloría Departamental del Meta, el presupuesto del Municipio de Barranca de Upia, al 31 de diciembre de 2022, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y demás normas aplicables.

#### 1.5.3. Reservas presupuestales

En virtud del artículo 89 del Decreto 111 de 1996 en donde señala: al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre que no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen, así mismo lo indica el artículo 106 del Acuerdo 014 del 3 de septiembre de 2013.

El municipio de Barranca de Upia mediante Decreto 001 de 2023, constituyo las reservas presupuestales por valor de \$4.976.031,483.

Para efectuar seguimiento de la legalidad de su constitución se seleccionó la siguiente muestra:

Cuadro 1 Muestra reservas presupuestales vigencia 2022

Valor Presupuestal	Registro	Beneficiario	Contrato	Fuente Financiación	Valor Reserva
255.412.044		CONSORCIO INTER CULTURA	81	I,C,L,D, RECURSOS DEL BALANCE	255.412.044
1.004.956.000		CONSORCIO SACUDETE SUMMA CDC	108	CONVENIOS NACION	1.004.691.247
333.144.000				FONDO DE SEGURIDAD RECURSOS DEL BALANCE	333.144.000
912.870.280		CONSORCIO ESTACION BOMBEROS 2022	110	CONVENIOS NACION	611.623.087
16.039.172				S,G,P, LIBRE INVERSIÓN RECURSOS DEL BALANCE	16.039.172
50.928.170				I,C,L,D, RECURSOS DEL BALANCE	17.791.004
33.448.312				DESAHORRO FONPET RECURSOS DEL BALANCE	33.448.312
166.213.988		CONSORCIO INTERSACUDETE	113	CONVENIOS NACION	166.213.988
1.775.823.977		COSORCIO POLIDEPORTIVO	125	D,E, TRANSPORTE OLEODUCTOS RECURSOS DEL BALANCE	276.459.128
48.812.619		UNION CONSTRUYENDO TEMPORAL BARRANCA 2022	196	S,G,P, EDUCACION CALIDAD MATRICULA	48.812.619
50.435.631				I,C,L,D,	811.506
400.000.000		UNION TEMPORAL PARQUES BARRANCA 2022	209	D,E, TRANSPORTE OLEODUCTOS RECURSOS DEL BALANCE	400.000.000
399.992.481		UNION TEMPORAL PARQUE PRINCIPAL 2022	215	D,E, IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y	199.996.241
192.296.246		SOLUCIONES YK SAS	225	OTROS CONVENIOS DEPARTAMENTO	192.296.246
50.000.000		CORPORACION MISION SOCIAL DEL UPIA	231	D,E, TRANSPORTE OLEODUCTOS RECURSOS DEL BALANCE	50.000.000
25.000.000				S,G,P, LIBRE DESTINACION	25.000.000
12.866.366				S,G,P, OTROS SECTORES	12.866.366
3.500.000				S,G,P, LIBRE DESTINACION RECURSOS DEL BALANCE	3.500.000
20.000.000				S,G,P, OTROS SECTORES	20.000.000
7.966.400				S,G,P, LIBRE INVERSIÓN RECURSOS DEL BALANCE	7.966.400
3.400.000				S,G,P, LIBRE DESTINACION RECURSOS DEL BALANCE	3.400.000
9.948.850				I,C,L,D,	9.948.850

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

21.839.434			I,C,L,D, RECURSOS DEL BALANCE	21.839.434
225.000.000	UNION TEMPORAL EL PRADO	238	D,E, IMPUESTO DE TRANSPORTE OLEODUCTOS Y POR	225.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>3.936.259.644</b>

Fuente: Decreto 001 de 2023

La muestra se estableció en once (11) reservas presupuestales, las cuales ascienden a la suma de 3.936.259.644 que corresponde al 79.10% del valor total.

#### 1.5.4. Vigencias futuras

El Concejo Municipal de Barranca de Upia, mediante acuerdo N° 10 del 05/09/2022, y acuerdo N° 13 del 21/10/2022 autorizó a la Alcaldesa para constituir vigencias futuras ordinarias, a favor del Municipio de Barranca de Upia dentro de su presupuesto para la vigencia 2023, por valor de \$1.869.571.088.

El proceso de constitución de las vigencias futuras se realizó con apego a la normatividad vigente, se incorporó al presupuesto de la entidad 2022 y se reflejaron en la ejecución presupuestal de gastos.

#### 1.6. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEL GASTO

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es *"...la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)"*.

Es así que la Contraloría Departamental del Meta emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 1.6.1. Fundamento del concepto

Se evidencia inconsistencias en el control de inventario y omitir el registro de salidas de almacén de los elementos adquiridos en Contrato de Prestación de Servicio N° 105-2022.

Se observan deficiencias en las zonas de almacenamiento dispuestas por la entidad para custodiar los materiales y equipos deportivos.

Se identifican deficiencias en la labor de supervisión en los contratos N° 107, 138 y 190 de 2022, al aceptar documentos defectuosos, aumentando el riesgo de cometer errores o incluso irregularidades en la gestión financiera, provocando prácticas fraudulentas o indebidas.

Se vislumbran deficiencias en la labor de supervisión en el contrato 152 de 2022, como resultado de la conducta omisiva de no exigir el cumplimiento conforme a lo pactado, y no acudir a los mecanismos de corrección o sanción contractual.

### 1.6.2. Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

**Eficiente:** La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia, con corte al 31 de diciembre de 2022, conceptúa que la gestión es Eficiente producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo como se describe en los fundamentos a la opinión.

## 1.7. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, Contraloría Departamental del Meta evaluó los riesgos y controles establecidos por la Alcaldía de Barranca de Upia conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que en la valoración al diseño del control se determinó un resultado Parcialmente adecuado según PT 06-AF; y que la valoración de efectividad a los controles arrojó un resultado con deficiencias; la CDM teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT

---

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Meta.

Carrera 34 N° 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio – Meta – Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: [despacho@contraloriamea.gov.co](mailto:despacho@contraloriamea.gov.co)

emite un concepto con deficiencias, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.7, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Calificación Control Fiscal Interno

MACROPROCESO	VALORACIÓN DE DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente+Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO		CON DEFICIENCIAS	1,7
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO		CON DEFICIENCIAS	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO		CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

Fuente: PT 06-AF Matriz Riesgo Controles

### 1.8. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento suscrito el 21 de diciembre de 2021, para solucionar las deficiencias de los hallazgos administrativos de la AEF-032 de 2021, tiene como fecha límite para culminación de las metas el 31 de diciembre de 2023.

### 1.9. CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Alcaldía de Barranca de Upia rindió la cuenta fiscal de la vigencia 2021, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Meta, a través de la Resolución N°177 de 2021 "Por medio de la cual se establece la rendición de cuentas a través de los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa y se prescriben los métodos, la forma de rendir las cuentas y se establecen otras disposiciones".

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable (Ver PT 26-AF), con una calificación de 94.6 sobre 100 puntos, observándose que la Alcaldía de Barranca de Upia, cumplió con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 28 de febrero de 2022, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Concepto rendición de cuenta fiscal vigencia 2021

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	97,8	0,1	9,78
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,7	0,3	28,70
Calidad (veracidad)	95,7	0,6	56,09
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			94,6
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los procesos misionales seleccionados, la información presentada y confrontada en el ejercicio auditor no refleja diferencias sustanciales que ameriten su contradicción a excepción de:

El Formato F03\_AGR Cuentas bancarias, fue mal diligenciada la columna G, saldo extracto y en el Formato F16, Constitución de reservas presupuestales, se constituyeron cinco (5) reservas sin cumplimiento de requisitos.

#### 1.10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría Departamental del Meta como resultado de la auditoría financiera adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía de Barranca de Upia en la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera con salvedades, la Opinión Presupuestal limpia y el Concepto sobre la gestión **eficiente**, lo que arrojó una calificación consolidada de 86.1 **puntos**; como se observa en las siguientes tablas:

Cuadro 4. Matriz de Fenecimiento Cuenta Fiscal

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACION POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	16.8%	OPINION PRESUPUESTAL
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100.0%		15.0%		Con salvedades
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	95.2%	80.8%	26.4%	39.3%	CONCEPTO GESTIÓN
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	91.6%		93.7%		37.1%
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	95.2%	80.8%	93.7%	93.5%	56.1%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75.0%			75.0%	30.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Con salvedades
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	75.0%			75.0%	30.0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		79.3%	80.8%	93.7%		86.1%
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
		FENECIMIENTO						

PT-12 Matriz de evaluación

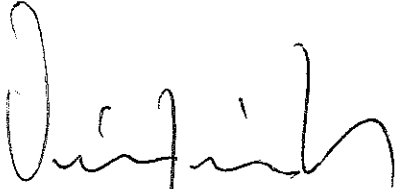
### 1.11. HALLAZGOS DE AUDITORIA

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 14 hallazgos administrativos, 2 con presunto alcance disciplinarias y una con presunto alcance (1) fiscal por valor de \$6.826.666 como se relacionan a continuación:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	14	
2. Disciplinarios	2	
3. Penales	0	
4. Fiscales	1	\$6.826.666
5. Sancionatorios	0	

## 1.12. DENUNCIAS FISCALES

En el presente informe de auditoría no fue incorporada ninguna denuncia fiscal.



OLGA LUCIA GOMEZ MOLANO  
Contralora Auxiliar de Auditoria y  
Control Fiscal Participativo



## 1. MUESTRA DE AUDITORÍA

### 2.1 MACRO PROCESO FINANCIERO

La muestra seleccionada para evaluar el macro proceso financiero es la siguiente:

Cuadro No 04. Muestra Macro Proceso Financiero

Código	Nombre de la cuenta	Saldo en \$	Vr. Muestra	Part / activo	Part / muestra	Criterios selección de la Muestra
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	19.770.586.154	19.770.586.154	12,96	18,76	Se verificará la conciliación, extracto y saldo a diciembre 31 de 2022, del 100% cuentas bancarias. Se analizarán partidas conciliatorias por \$2.427.747.490,13 igualmente se verificará si existen embargos contra la entidad, efectivo de uso restringido
130507	Impuesto Predial Unificado	951.444.240	951.444.240	0,62	0,90	Solicitar detalle de cartera por años e individual, Verificar gestión de cobro realizada, Verificar indicios de deterioro. Verificar resoluciones de prescripción. Se verificará la razonabilidad del saldo en la cuenta
160501	URBANOS	30.090.830.560	26.522.700.000	17,39	25,16	Comprobante soporte del registro contable del reconocimiento, medición inicial y medición posterior, así como del cálculo de la depreciación, vida útil estimada de cada bien, y deterioro estimado de los siguientes propiedad planta y equipos (Anexar nota contable, obligación, egreso, contratos, acta parcial o de liquidación final, etc.)
161501	EDIFICACIONES	17.470.071.636	13.650.822.449	8,95	12,95	
164001	EDIFICIOS Y CASAS	8.640.881.868	6.006.881.868	3,94	5,70	
164009	COLEGIOS Y ESCUELAS	9.055.476.573	5.585.000.000	3,66	5,30	
164010	CLINICAS Y HOSPITALES	4.685.000.000	4.505.000.000	2,95	4,27	
168501	EDIFICACIONES	-3.734.529.197	-3.190.942.902	-2,09	-3,03	
168503	REDES, LINEAS Y CABLES	-3.562.825.262	-3.562.825.262	-2,34	-3,38	
170501	RED CARRETERA	15.669.577.030	14.377.241.091	9,43	13,64	Comprobante soporte del registro contable del
170505	PARQUES RECREACIONALES	7.655.089.598	7.118.624.137	4,67	6,75	
171001	RED DE CARRETERAS	7.913.432.663	2.388.488.008	1,57	2,27	
171004	PLAZAS PÙBLICAS	1.629.740.364	1.051.166.364	0,69	1,00	

171005	PARQUES RECREACIONALES	3.828.527.150	3.110.000.000	2,04	2,95	reconocimiento, medición inicial y medición posterior, así como del cálculo de la depreciación, vida útil estimada de cada bien, y deterioro estimado de los siguientes bienes de Uso público (Anexar nota contable, obligación, egreso, escritura, contrato, acta parcial o de liquidación final, etc.).
171014	TERRENOS	5.436.150.000	2.862.750.000	1,88	2,72	
178501	RED TERRESTRE	-477.317.885	-477.317.885	-0,31	-0,45	
178504	PLAZAS PÚBLICAS	-45.348.944	-45.348.944	-0,03	-0,04	
178505	PARQUES RECREACIONALES	-185.643.133	-185.643.133	-0,12	-0,18	
1906	Avance y Anticipos entregados	2.079.187.111	1.052.042.036	0,69	1,00	Revisión de contratos de anticipos sobre contratos de vigencias anteriores, verificar pagos realizados y actas parciales de interventoría
23140101	Préstamo Banca Comercial	1.906.318.255	1.906.318.255	1,25	1,81	Comparar con INFORME DE LA DEUDA reportado por la CDM
240101	Bienes y servicios	265.081.411	265.081.411	0,17	0,25	Comparar con la Resolución por la cual se constituyen cuentas por pagar
240722	Estampillas	91.841.800		0,00	0,00	Verificar comprobante de pago mes de diciembre 2022
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	114.944.495	114.944.495	0,08	0,11	Verificar declaración mes de diciembre de 2022
2514	BENEFICIOS POSEMPLEO PENSIONES	223.187.560	223.187.560	0,15	0,21	Se analizarán los registros del Fonpet de acuerdo los datos reportados por el Ministerio de Hacienda.
<b>Total</b>		<b>283.401.857.489</b>	<b>105.411.311.726</b>	<b>69,11</b>	<b>100,00</b>	

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2022 realizada al Municipio de Barranca de Upia, la auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y el Estado de Resultados, así como las que conforman el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

La muestra fue evaluada en su totalidad sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el Plan de Trabajo, así mismo, se verificaron los saldos contables presentados en el Estado de Situación Financiera Económica y Social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y

fueron confirmados a través de los documentos requeridos durante la ejecución del proceso auditor.

## 2.2 MACRO PROCESO PRESUPUESTAL

El presupuesto definitivo del Municipio de Barranca de Upia de la vigencia 2022, fue de \$33.653.561.750 de los cuales se ejecutó \$26.827.794.360; en Gastos de Funcionamiento \$ 3.101.543.714, Servicio a la deuda \$ 1.211.596.938 y en Gastos de Inversión \$ 22.514.653.708, de los cuales se financió con recursos propios, competencia de esta Contraloría por \$5.235.519.060 y con sistema general y participaciones y otras fuentes \$17.279.134.648.

La muestra definitiva, quedo conformada así: Se seleccionaron 19 contratos por valor de \$2.720.263.574, de los cuales \$1.980.806.171 corresponden a fuente de financiación recursos propios, que representa el 37,65% de la ejecución con recursos propios.

Cuadro 5. Participación de la muestra en los recursos propios

MUESTRA SELECCIONADA	CANTIDAD CONTRATOS	2.022	PARTICIPACIÓN SOBRE EL TOTAL EJECUTADO	PART. RECURSOS PROPIOS
MUESTRA INVERSION	19	2.720.263.574	0.12%	37,65%

Cuadro 6. Muestra contratación

SECTOR	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	TIPO CONTRATO
Vivienda, ciudad y territorio	12-2022	Prestación de servicios profesionales de apoyo como especialista para la formulación de proyectos y supervisión en el municipio de barranca de Upia-meta	61.966.667	Prestación de Servicio
Inclusión social y reconciliación	91-2021	Prestar el servicio de alimentación, raciones preparadas modalidad (desayuno y almuerzo), para adultos mayores en condición de vulnerabilidad residentes en el municipio de barranca de Upia - meta	496.791.600	Prestación de Servicio
Cultura	93-2022	Servicio logístico y disposición de elementos necesarios para llevar a cabo las actividades artísticas, culturales y deportivas en el marco del festival de turismo río y playa termales de Guaicaramo 2022 del municipio de barranca de Upia meta	85.906.000	Prestación de Servicio
Inclusión social y reconciliación	100-2022	Prestar el servicio de alimentación, raciones preparadas modalidad almuerzo, para adultos mayores en condición de vulnerabilidad residentes en el municipio de barranca de Upia meta vigencia 2022	28.000.000	Prestación de Servicio

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

Deporte	105-2022	Realizar el suministro y dotación de instrumentos deportivos y elementos pedagógicos para apoyar y fomentar el proceso de formación deportiva y recreación en el municipio de barranca de Upia Meta	76.000.000	Compraventa
Transporte	107-2022	Suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor de propiedad de la alcaldía municipal y para las fuerzas militares del municipio de barranca de Upia meta.	122.600.000	Suministro
Inclusión social y reconciliación	122-2022	Garantizar a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad el servicio de alimentación, raciones preparadas modalidad desayuno y almuerzo residentes en el municipio de barranca de Upia meta	492.838.992	Prestación de Servicio
Inclusión social y reconciliación	138-2022	Disponer los elementos y realizar las actividades y eventos, en cumplimiento de los programas sociales dirigidos a la comunidad de barranca de Upia en ejecución de la agenda social vigencia 2022	218.685.442	Prestación de Servicio
Vivienda, ciudad y territorio	141-2022	Desarrollo de las acciones contempladas en el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del municipio de barranca de Upia	35.000.000	Prestación de Servicio
Cultura	151-2022	Prestación de servicios artísticos para el desarrollo del xix festival del aguacate a celebrarse en el municipio de barranca de Upia meta	427.000.000	Prestación de Servicio
Gobierno territorial	152-2022	Convenio de transferencia de la sobretasa bomberil el cual presta servicio esencial de prevención, atención y control de incendios y demás situaciones afines, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de barranca de Upia meta	103.862.393	Convenio Bomberos
Gobierno territorial	163-2022	Prestar el servicio de alimentación para los organismos de la fuerza pública que velan por la seguridad y apoyan las diferentes eventualidades y actividades del municipio de barranca de Upia meta	28.000.000	Prestación de Servicio
Cultura	176-2022	Adquisición de instrumentos musicales para dotar y apoyar los procesos de formación cultural y artística para el óptimo funcionamiento de la banda marcial y la banda sinfónica del municipio de barranca de Upia meta	91.959.630	Compraventa
Inclusión social y reconciliación	190-2022	Apoyo logístico en la organización y ejecución de actividades en el marco de la celebración del día de la niñez, con el fin de promover la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de barranca de Upia meta	27.973.500	Prestación de Servicio
Inclusión social y reconciliación	196-2021	Garantizar atención integral para la población adulto mayor del área urbana y rural en el municipio de barranca de Upia meta	139.794.600	Prestación de Servicio

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

Educación	196-2022	Remodelación y mejoramiento del parque infantil ubicado dentro de la institución educativa francisco Walter sede primaria del casco urbano del municipio de barranca de Upia meta	99.248.250	Contrato de Obra
Inclusión social y reconciliación	213-2022	Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores del área urbana y rural en el municipio de barranca de Upia meta	128.897.000	Prestación de Servicio
Cultura	221-2022	prestar los servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales y tradicionales en el marco de la celebración de las novenas de aguinaldo dirigidas a la población Barranqueña en época decembrina	27.994.500	Prestación de Servicio
Gobierno territorial	228-2022	prestar el servicio logístico para garantizar la capacitación e integración a los directivos de las juntas de acción comunal del municipio de barranca de Upia meta	27.745.000	Prestación de Servicio
valor total - contratación			2.720.263.574	

Fuente: Rendición cuentas Municipio Baranca de Upia, 2021

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento del objeto contractual, así como los riesgos determinados para cada contrato.

## 2. RELACIÓN DE HALLAZGOS

### 3.1 MACROPROCESO FINANCIERO

Observación administrativa N° 1, con alcance disciplinario por subestimación en el saldo de cartera cuenta 130507 Impuesto predial por valor de \$374.103.723 e ineficiencia en la gestión de cobro de cartera.

#### Condición

El saldo reportado en los estados contables a 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 130522 Impuesto predial -capital (\$269.300538), se encuentra subestimado en \$374.103.723, porque según informe de la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Barranca de Upia, existen liquidaciones oficiales por cobrar por valor de \$643.404.261.

FECHA DE LA LIQUIDACION OFICIAL	VALOR
2019	4.235.100
2021	502.558.380

Carrera 34 Ne 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio – Meta – Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: [despacho@contraloriameta.gov.co](mailto:despacho@contraloriameta.gov.co)

2022	136.610.781
TOTAL	643.404.261

Fuente: Correo electrónico 31/03/2023 Alcaldía Barranca de Upia

Respecto a la Gestión de Cobro, es preocupante que a 31 de diciembre de 2022 tan solo se han iniciado 41 procesos de cobro coactivo, en cuantía de \$34.675.338, que representan el 5.39% del capital adeudado (\$643.404.261), sobre dichos procesos no existen acuerdos de pago, seguimiento a bienes y embargos o remate de bienes.

### Causas

Estas deficiencias se presentan por ausencia de Políticas de la Alta Dirección encaminadas a obtener el recaudo eficiente de los impuestos municipales, para evitar la evasión por parte de los contribuyentes y la pérdida de los recursos públicos. Así mismo por falta de operatividad del Comité de Sostenibilidad Contable y ausencia depuración contable y permanente.

### Criterios

Lo anterior incumple el artículo 6 de la CN, numeral 6 del literal d, del artículo 91 de la Ley 136 de 1991, funciones de los Alcaldes municipales, artículo 27 y numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, artículo 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional, Decreto 015 de 2010, Modificado mediante Decreto 019 de 2019 "Manual de Cartera del Municipio de Barranca de Upia".

También denota incumplimiento del Instructivo para la transición al nuevo marco normativo para entidades de gobierno 02 de 2015, literal c), y d, del numeral 1.1.2 Cuentas por cobrar, porque no se evidencia cálculo de indicios de deterioro de la cartera, a pesar de existir deudas desde la vigencia 2014.

Además se incumple la Resolución 322 de 2012 por medio del cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y Sanearamiento Fiscal del Municipio de Barranca de Upia Meta.

### Efectos

Como resultado de la anterior omisión se generan incorrecciones en la revelación de estados financieros y en la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental del Meta.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD E INTERESADOS

Carrera 34 № 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio - Meta - Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: [despacho@contraloriamea.gov.co](mailto:despacho@contraloriamea.gov.co)

"Conforme a la información presentada a la Contraloría Departamental del Meta, el valor de \$643.404.261, hace parte de la obligaciones por cobrar a 31-dic-2022 (Impuestos causados que no se han cancelado), de los cuales se ha determinado mediante liquidación oficial del impuesto predial unificado la suma de \$122.856.128,00 y de esta suma liquidada, \$34.675.338, cuentan con mandamiento de pago.

Valor	Concepto	%
520,548,133	Sin Liquidación Oficial	80.91
122,856,128	Con liquidación oficial ejecutoriadas	19.09
<b>643.404.261</b>	<b>Valor total obligaciones</b>	

Del reporte por valor de \$520.548.133, 00, que no poseen liquidación oficial del impuesto predial, se adjunta relación pormenorizada de los inmuebles que figuran a la fecha a nombre del Municipio de Barranca de Upía, según información del IGAC por valor de **\$150.402.131,00** los cuales se encuentran pendientes de depurar del sistema de información para catalogarlos como **excluidos**, con la finalidad de que no incrementen el valor de las obligaciones como en el presente caso y se depure el reporte a generar.

De la gestión realizada respecto a los expedientes aperturados que a 31 de diciembre de 2022, que no han efectuado el pago de sus obligaciones, tenemos que el 28.22% cuenta con mandamiento de pago proferido:

Valor	Concepto	%
88,180,790	Sin mandamiento de pago	71.78
34,675,338	Con Mandamiento de pago	28.22
<b>122,856,128</b>	<b>Valor total liquidaciones oficiales ejecutoriadas</b>	

El saldo en la contabilidad del municipio a 31-DIC-22, en la cuenta 130507 - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, está por valor de **\$269.300.538,00**, y debe corresponder según las políticas contables del Municipio y dinámica contable de la Contaduría General de la Nación de la cuenta 1305, a las liquidaciones oficiales "Ejecutoriadas" o en "firme", las cuales su saldo a 31 de diciembre de 2022, según lo reportado por esta Secretaría, tenían un valor de **\$122.856.128,00**. Lo anterior significa que efectivamente poseemos una diferencia entre contabilidad y el reporte de las liquidaciones oficiales por valor de **\$146.444.410,00**, lo cual corresponde a una sobreestimación y no una subestimación por valor de **\$374.103.723**, la cual se analiza teniendo en cuenta el valor total de lo obligado por los contribuyentes a 31-dic-2022 y no los actos administrativos en firme, como lo son las liquidaciones oficiales ejecutoriadas, que es la forma de determinación oficial del impuesto las que integran las cuentas por cobrar del municipio, lo que no se ha liquidado no es viable su causación pues iría en contra de nuestras políticas contables.

Ahora bien, la Contraloría Departamental del Meta realiza su análisis de la "ineficiencia en la gestión de cobro de cartera", solamente por lo que se encuentra pendiente de pago, sintener en cuenta que gracias a la gestión hasta ahora llevada a cabo, pese a la falencia depersonal y recursos; durante el periodo 2019 a 2022, se realizó un recaudo de impuesto predial por valor de **\$157.356.441,00**, que lo componen **303** liquidaciones oficiales que se profririeron, que sumado a la gestión de cobro efectuada, hoy no se encuentran pendientes de pago ni incrementando los 41 procesos de cobro coactivo (Que poseen mandamiento de pago) para que fuesen 344 " Procesos de cobro coactivo", pues como se menciona en el Decreto 019 de 2019, el objetivo de este reglamento interno de **recaudo** de cartera, no es tener procesos de cobro coactivo aperturados, sino que lo adeudado por los contribuyentes se logre recaudar, que es nuestra principal proyección cuando se profrieren estos actos liquidatarios y la fiscalización llevada a cabo para efectuarlas.

Las 303 liquidaciones oficiales pagadas durante el periodo 2019 a 2022, se discriminan así:

<b>Año de pago</b>	<b>Vir Pagado</b>
2019	33,635,891
2020	61,688,620
2021	19,326,097
2022	42,705,833
<b>Total</b>	<b>157,356,441"</b>

#### **ANALISIS A LA CONTRADICCION**

No se acepta la réplica de la observación debido a que no anexan la información detallada de cada uno de los procesos con liquidaciones oficiales en firme por **\$122. 856.128**, situación que si ocurre con el valor de las liquidaciones oficiales por \$643.404.261, mencionadas en la observación, el cual corresponde al informe de cartera columna "liquidaciones oficiales" requerido en visita de campo al municipio de Barranca de Upia.

La entidad no allegó pruebas que desmientan el bajo porcentaje de procesos de cobro coactivo y medidas cautelares efectuadas. **Por lo tanto se confirma la observación administrativa con incidencia disciplinaria.**

**Observación administrativa y fiscal N° 2 con presunto alcance disciplinario, por prescripción del impuesto predial de las vigencias 2014, 2015 y 2016 en cuantía de \$ 6.826.666.**

Condición

Durante las vigencias 2020,2021 y 2022, la Administración municipal de Barranca de Upia a solicitud de los interesados expidió 15 resoluciones de prescripción del impuesto predial correspondientes a las vigencias 2008 a 2017 por valor de \$ 8.281.069.



Concordante con el artículo 9 de la Ley 610 de 2000 "La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal ", por lo que este Ente de Control concluye que de acuerdo a las deudas extinguidas en virtud de tales prescripciones, solo se cuantificara el daño fiscal para las obligaciones generadas entre las vigencias 2014 y 2017, las cuales generaron una disminución al patrimonio, por parte de los gestores fiscales que tenían a cargo la administración del municipio entre las vigencias 2014 a 2022; evidenciando un actuar emisivo y negligente los cuales permitieron que se llevara a cabo las prescripciones realizadas en las vigencias 2020 , 2021 y 2022 generando con ello un posible detrimento patrimonial a dicha entidad por valor \$6.826.666.

Para este ente de control es claro que el impuesto predial correspondiente a la vigencia 2014 y siguientes, se hizo exigible a partir del 1 de junio de 2014, como quedo reglado en el literal c del artículo 49 del Acuerdo 022 de 2012: "ARTICULO 49: PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Se establecen los siguientes plazos: c. Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial a partir del 1 de junio se les liquidará el interés moratorio."

Es decir el daño se produce el 1 de junio de 2019 para las declaraciones que se hizo exigible el cobro el 1 de junio de 2014 y así sucesivamente para las siguientes vigencias.

Cuadro 7. Presunto Daño patrimonial por prescripción impuesto predial- Res. 2020, 2021,2022

En \$

RESOLUCION	FECHA	Cedula Catastral	Nit	Nombre	Año Liq	Capital
21	22-Dic-20	010000650005000	17416633	DIAZ MORENO JOSE-ORLANDO	2014	1.869,00
21	22-Dic-20	010000650005000	17416633	DIAZ MORENO JOSE-ORLANDO	2014	10.382,00
21	22-Dec-20	010000650005000	17416633	DIAZ MORENO JOSE-ORLANDO	2014	62.289,00
1	20-Nov-20	010000200001000	3273897	GELVER CORTES GUTIERREZ	2014	5.293,00
1	20-Nov-20	010000200001000	3273897	GELVER CORTES GUTIERREZ	2014	7.352,00
1	20-Nov-20	010000200001000	3273897	GELVER CORTES GUTIERREZ	2014	176.436,00
6	3-Dec-20	010000110019000	800152577-1	ELSA GUTIERREZ LESMES	2014	1.877,00
6	3-Dec-20	010000110019000	800152577-1	ELSA GUTIERREZ LESMES	2014	2.607,00

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

6	3-Dec-20	010000110019000	800152577-1	ELSA GUTIERREZ LESMES	2014	62.568,00
7	10-Dec-20	010000600004000	1119510549	ROBAYO ROSAS MIGUEL HUMBERTO	2014	1.824,00
7	10-Dec-20	010000600004000	1119510549	ROBAYO ROSAS MIGUEL HUMBERTO	2014	1.964,00
7	10-Dec-20	010000600004000	1119510549	ROBAYO ROSAS MIGUEL HUMBERTO	2014	47.124,00
2	3-Dec-20	010000610001000	800152577-1	NEREIDA MORA BUENO	2014	1.824,00
2	3-Dec-20	010000610001000	800152577-1	NEREIDA MORA BUENO	2014	1.964,00
2	3-Dec-20	010000610001000	800152577-1	NEREIDA MORA BUENO	2014	47.124,00
8	10-Mar-21	010000360018000	800152577-1	GELBER CORTES GUTIERREZ	2014	1.824,00
8	10-Mar-21	010000360018000	800152577-1	GELBER CORTES GUTIERREZ	2014	1.842,00
8	10-Mar-21	010000360018000	800152577-1	GELBER CORTES GUTIERREZ	2014	44.208,00
17	28-May-21	010000590015000	800152577-1	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CHON	2014	1.824,00
17	28-May-21	010000590015000	800152577-1	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CHON	2014	1.964,00
17	28-May-21	010000590015000	800152577-1	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CHON	2014	47.124,00
16	21-May-21	010000220017000	14228450	DIAZ RAMIREZ GONZALO	2014	3.754,00
16	21-May-21	010000220017000	14228450	DIAZ RAMIREZ GONZALO	2014	5.214,00
16	21-May-21	010000220017000	14228450	DIAZ RAMIREZ GONZALO	2014	125.136,00
20	31-May-21	010000310001001	7230327	TITO JOSE MUÑOZ FONSECA	2014	425
20	31-May-21	010000310001001	7230327	TITO JOSE MUÑOZ FONSECA	2014	2.657,00
20	31-May-21	010000310001001	7230327	TITO JOSE MUÑOZ FONSECA	2014	14.168,00
2	3-Dec-20	010000610001001	86038837	NAIRO ORLANDO ROA DIAZ	2014	195
2	3-Dec-20	010000610001001	86038837	NAIRO ORLANDO ROA DIAZ	2014	1.217,00
2	3-Dec-20	010000610001001	86038837	NAIRO ORLANDO ROA DIAZ	2014	6.488,00
18	28-Jun-21	010000030005000	1082078	FRANCISCO VELANDIA SORZA	2014	6.897,00
18	28-Jun-21	010000030005000	1082078	FRANCISCO VELANDIA SORZA	2014	31.349,00
18	28-Jun-21	010000030005000	1082078	FRANCISCO VELANDIA SORZA	2014	229.889,00
21	22-Dec-20	010000650005000	17416633	DIAZ MORENO JOSE- ORLANDO	2015	1.980,00

21	22-Dec-20	010000650005000	17416633	DIAZ MORENO JOSE-ORLANDO	2015	10.694,00
21	22-Dec-20	010000650005000	17416633	DIAZ MORENO JOSE-ORLANDO	2015	64.161,00
8	10-Dec-20	010000200001001	3273897	GELVER CORTES GUTIERREZ	2015	3.335,00
8	10-Dec-20	010000200001001	3273897	GELVER CORTES GUTIERREZ	2015	18.525,00
8	10-Dec-20	010000200001001	3273897	GELVER CORTES GUTIERREZ	2015	111.150,00
1	20-Nov-20	010000200001000	3273897	GELVER CORTES GUTIERREZ	2015	5.452,00
1	20-Nov-20	010000200001000	3273897	GELVER CORTES GUTIERREZ	2015	7.572,00
1	20-Nov-20	010000200001000	3273897	GELVER CORTES GUTIERREZ	2015	181.728,00
6	3-Dec-20	010000110019000	800152577-1	ELSA GUTIERREZ LESMES	2015	1.980,00
6	3-Dec-20	010000110019000	800152577-1	ELSA GUTIERREZ LESMES	2015	2.685,00
6	3-Dec-20	010000110019000	800152577-1	ELSA GUTIERREZ LESMES	2015	64.440,00
7	10-Dec-20	010000600004000	1119510549	ROBAYO ROSAS MIGUEL HUMBERTO	2015	1.980,00
7	10-Dec-20	010000600004000	1119510549	ROBAYO ROSAS MIGUEL HUMBERTO	2015	2.022,00
7	10-Dec-20	010000600004000	1119510549	ROBAYO ROSAS MIGUEL HUMBERTO	2015	48.528,00
2	3-Dec-20	010000610001000	800152577-1	NEREIDA MORA BUENO	2015	1.980,00
2	3-Dec-20	010000610001000	800152577-1	NEREIDA MORA BUENO	2015	2.022,00
2	3-Dec-20	010000610001000	800152577-1	NEREIDA MORA BUENO	2015	48.528,00
8	10-Mar-21	010000360018000	800152577-1	GELBER CORTES GUTIERREZ	2015	1.898,00
8	10-Mar-21	010000360018000	800152577-1	GELBER CORTES GUTIERREZ	2015	1.980,00
8	10-Mar-21	010000360018000	800152577-1	GELBER CORTES GUTIERREZ	2015	45.540,00
10	7-Apr-21	010000070011000	21241447	GALINDO * ANA-JACINTA	2015	5.493,00
10	7-Apr-21	010000070011000	21241447	GALINDO * ANA-JACINTA	2015	27.467,00
10	7-Apr-21	010000070011000	21241447	GALINDO * ANA-JACINTA	2015	183.110,00
17	28-May-21	010000590015000	800152577-1	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CHON	2015	1.980,00
17	28-May-21	010000590015000	800152577-1	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CHON	2015	2.022,00
17	28-May-21	010000590015000	800152577-1	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ CHON	2015	48.528,00

16	21-May-21	010000220017000	14228450	DIAZ GONZALO	RAMIREZ	2015	3.866,00
16	21-May-21	010000220017000	14228450	DIAZ GONZALO	RAMIREZ	2015	5.370,00
16	21-May-21	010000220017000	14228450	DIAZ GONZALO	RAMIREZ	2015	128.880,00
20	31-May-21	010000310001001	7230327	TITO JOSE FONSECA	MUÑOZ	2015	1.980,00
20	31-May-21	010000310001001	7230327	TITO JOSE FONSECA	MUÑOZ	2015	2.736,00
20	31-May-21	010000310001001	7230327	TITO JOSE FONSECA	MUÑOZ	2015	14.592,00
2	3-Dec-20	010000610001001	86038837	NAIRO ORLANDO ROA DIAZ		2015	1.253,00
2	3-Dec-20	010000610001001	86038837	NAIRO ORLANDO ROA DIAZ		2015	1.980,00
2	3-Dec-20	010000610001001	86038837	NAIRO ORLANDO ROA DIAZ		2015	6.680,00
18	28-Jun-21	010000030005000	1082078	FRANCISCO VELANDIA SORZA		2015	7.104,00
18	28-Jun-21	010000030005000	1082078	FRANCISCO VELANDIA SORZA		2015	32.289,00
18	28-Jun-21	010000030005000	1082078	FRANCISCO VELANDIA SORZA		2015	236.786,00
8	10-Mar-21	010000360018000	800152577-1	GELBER GUTIERREZ	CORTES	2016	1.955,00
8	10-Mar-21	010000360018000	800152577-1	GELBER GUTIERREZ	CORTES	2016	2.083,00
8	10-Mar-21	010000360018000	800152577-1	GELBER GUTIERREZ	CORTES	2016	46.908,00
10	7-Apr-21	010000070011000	21241447	GALINDO * JACINTA	ANA-	2016	5.658,00
10	7-Apr-21	010000070011000	21241447	GALINDO * JACINTA	ANA-	2016	28.290,00
10	7-Apr-21	010000070011000	21241447	GALINDO * JACINTA	ANA-	2016	188.600,00
7	10-Mar-21	010000180002000	40369243	MARTHA LOZANO LEON	JUDITH	2016	30.628,00
7	10-Mar-21	010000180002000	40369243	MARTHA LOZANO LEON	JUDITH	2016	139.220,00
7	10-Mar-21	010000180002000	40369243	MARTHA LOZANO LEON	JUDITH	2016	1.020.943,00
17	28-May-21	010000590015000	800152577-1	VICTOR RODRIGUEZ CHON	MANUEL	2016	2.082,00
17	28-May-21	010000590015000	800152577-1	VICTOR RODRIGUEZ CHON	MANUEL	2016	2.083,00
17	28-May-21	010000590015000	800152577-1	VICTOR RODRIGUEZ CHON	MANUEL	2016	49.968,00
12	20-Apr-21	000300040062000	17331199	JOSE HERNEY BAUTISTA PATIÑO		2016	65.573,00
12	20-Apr-21	000300040062000	17331199	JOSE HERNEY BAUTISTA PATIÑO		2016	327.863,00

12	20-Apr-21	000300040062000	17331199	JOSE HERNEY BAUTISTA PATIÑO	2016	2.185.750,00
20	31-May-21	010000310001001	7230327	TITO JOSE MUÑOZ FONSECA	2016	2.083,00
20	31-May-21	010000310001001	7230327	TITO JOSE MUÑOZ FONSECA	2016	9.108,00
20	31-May-21	010000310001001	7230327	TITO JOSE MUÑOZ FONSECA	2016	54.648,00
18	28-Jun-21	010000030005000	1082078	FRANCISCO VELANDIA SORZA	2016	7.317,00
18	28-Jun-21	010000030005000	1082078	FRANCISCO VELANDIA SORZA	2016	33.258,00
18	28-Jun-21	010000030005000	1082078	FRANCISCO VELANDIA SORZA	2016	243.892,00
18	11-Aug-22	000300040103000	892000148-8	SECRETARIA DE EDUCACION DEL META	2017	2.230,00
18	11-Aug-22	000300040103000	892000148-8	SECRETARIA DE EDUCACION DEL META	2017	17.898,00
18	11-Aug-22	000300040103000	892000148-8	SECRETARIA DE EDUCACION DEL META	2017	59.660,00
<b>PRESUNTO DETRIMENTO FISCAL</b>						<b>6.826.666,00</b>

Fuente: Resoluciones de prescripción y liquidaciones expedidas por el Municipio Barranca Upia

### Criterios

La omisión en el cobro del impuesto predial por parte de los funcionarios responsables del Municipio de Barranca de Upia, incumple el Artículo 209 de la constitución, artículo 3 principios de la función administrativa de la Ley 489 de 1998, artículo 59 de la Ley 788 de 2002 "Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".

Incumple también el Estatuto tributario Nacional artículos 817, Decreto administrativo 015 de 2010, modificado mediante Decreto administrativo 019 de 2019, por medio del cual se expide el reglamento interno de recaudo de Cartera del Municipio de Barranca de Upia, Acuerdo 022 de 2012, Acuerdo

021 de 2016 y Acuerdo 03 de 2022, Estatuto de rentas del Municipio de Barranca de Upia y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### Causas

Este hecho se presenta por ausencia de Programas de Fiscalización para la Secretaría Administrativa y Financiera: *"Un programa de Fiscalización se define como el conjunto de actividades, tareas y procedimientos que diseñados y ejecutados de una manera sistémica, permite abordar el universo de contribuyentes, para lograr determinar el debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, y el efectivo control y seguimiento de cada uno de los sectores sobre los que existe indicio de incumplimiento"* (Dirección General de Apoyo Fiscal, 2004: 26).

### Efectos

Lo anterior genera un presunto detrimento fiscal, por valor de \$6.826.666, debido a que los funcionarios responsables de la administración, manejo y recaudo del impuesto predial del Municipio de Barranca de Upia no actuaron con diligencia, ocasionando la pérdida de recursos y generado por una gestión fiscal ineficiente.

Cuadro 8. Presuntos responsables fiscales

Nombre completo	Cargo	Periodo de ejercicio del cargo
Ramiro Villalobos Colmenares	Alcalde Municipal	2014 a 2015
Fredy Enrique Castro Gómez	Alcalde Municipal	2016 a 2019
Isabel Betancourt Alvarez	Alcalde Municipal	2020 a 2022
Edison Rene Escobar	Secretario Administrativo y Financiero	2014 a 2015
Enrique de Jesus Acosta Urrea	Secretario Administrativo y Financiero	2016 a 2022
Marian Alejandra Suarez Acosta	Secretario Administrativo y Financiero	2022
Marieny Esperanza Barahona Antolinez	Técnico administrativo-Recaudo	2014 a 2015
Lizbery Reyes Zarate	Técnico administrativo-Recaudo	2016 s 2020
Luis Ernesto Cerquera Loaiza	Técnico administrativo-Recaudo	2020-2021

Fuente: Información suministrada Alcaldía Barranca de Upia

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD E INTERESADOS

*"La prescripción mencionada por \$6.826.666, corresponde a periodos gravables sobre los cuales no se realizó liquidación oficial del impuesto predial unificado, lo cual se debió a la carencia de recursos económicos y humanos, para llevar a cabo esta labor, no siendo posible realizar el proceso de determinación y cobro del 100% del impuesto predial, situación presentada tanto en el Municipio de Barranca de Upia como en el resto de Municipio del país.*

*Que no es cierto que la administración municipal no cuente con programas de fiscalización, de ser así no existirían liquidaciones oficiales proferidas por este impuesto, ni se hubiese obtenido un recaudo por los años 2019 a 2022 por valor de \$157,356,441,00, gracias a las 303 liquidaciones oficiales proferidas.*

La gestión realizada o política para la determinación, se basa en que los procesos de liquidación se profieren teniendo en cuenta el valor del impuesto adeudado por un rango de periodos gravables, en especial los próximos a perder competencia por parte de la administración, siendo la prioridad los de mayor valor a pagar; con la finalidad de lograr una mayor eficiencia en el manejo de los recursos, toda vez que no se le dará prioridad a un contribuyente que adeuda \$50.000, a uno que adeuda \$1.000.000.

Para la muestra, dentro de lo solicitado y entregado el pasado 31 de marzo del año en curso:

7. Solicitud de liquidaciones impuesto predial unificado mayores cuantías. Se adjunta relación pormenorizada de los saldos que figuran como obligaciones pendientes de pago, de inmuebles sobre los cuales ya se posee liquidación oficial y se encuentran en proceso de cobro coactivo, inmuebles de propiedad del municipio por lo que están excluidos, predios que están dentro de términos para realizar el pago e inmuebles que nose ha podido determinar la propiedad para efectos de expedir la liquidación oficial.

CODIGO	AÑO	Id Propietario	Dirección	Estado	IMPUESTO
000300020054000	2023	T-20	SOCIEDAD OBREGON LT HERRERA	Plazo máximo de pago hasta el 31/may/23	22,803,055
000300030010000	2023	9004631941	INVERSIONES PALMA DORADA	Plazo máximo de pago hasta el 31/may/23	27,142,355
000300030049000	2023	9001040231	BELLA CRUZ DEL LLANO S A	Plazo máximo de pago hasta el 31/may/23	13,824,616
000300040051000	2017	17029874	JORGE ALBERTO GUIJO ROA	Liquidación oficial 2021-8 Embargado	1,699,212
000300040051000	2018	17029874	JORGE ALBERTO GUIJO ROA	Liquidación oficial 2021-8 Embargado	1,704,652
000300040051000	2019	17029874	JORGE ALBERTO GUIJO ROA	Liquidación oficial 2021-8 Embargado	1,755,793
000300040051000	2020	17029874	JORGE ALBERTO GUIJO ROA	Liquidación oficial 2022-8	1,808,468
000300040051000	2021	17029874	JORGE ALBERTO GUIJO ROA	Sin liquidar	1,862,724
000300040051000	2022	17029874	JORGE ALBERTO GUIJO ROA	Sin liquidar	1,918,609
000300040051000	2023	17029874	JORGE ALBERTO GUIJO ROA	Plazo máximo de pago hasta el 31/may/23	1,976,170
000300040062000	2017	17331199	JOSE PATIÑO HERNEY BAUTISTA	Liquidación oficial 2021-7 Embargado	-2,656,558
000300040062000	2018	17331199	JOSE PATIÑO HERNEY BAUTISTA	Liquidación oficial 2021-7 Embargado	-2,665,054
000300040062000	2019	17331199	JOSE PATIÑO HERNEY BAUTISTA	Liquidación oficial 2021-7 Embargado	-2,745,010
000300040062000	2020	17331199	JOSE PATIÑO HERNEY BAUTISTA	Liquidación oficial 2022-6	2,821,363
000300040062000	2021	17331199	JOSE PATIÑO HERNEY BAUTISTA	Sin liquidar	2,912,182
000300040062000	2022	17331199	JOSE PATIÑO HERNEY BAUTISTA	Sin liquidar	2,999,549
000300040062000	2023	17331199	JOSE PATIÑO HERNEY BAUTISTA	Plazo máximo de pago hasta el 31/may/23	3,089,536
000300040114000	2023	20192753	ORTEGA AURA EMIMA	Plazo máximo de pago hasta el 31/may/23	11,309,318
010000030028000	2017	80015257	MUNICIPIO DE BARRANCA DE	Predio excluido por ser de propiedad	2,008,229

Carrera 34 Ne 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio – Meta – Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: despacho@contraloriamea.gov.co

Calidad y excelencia en el control fiscal

000		7-1	UPIA	del Municipio	
010000030028 000	2018	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,068,478
010000030028 000	2019	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,130,537
010000030028 000	2020	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,194,457
010000030028 000	2021	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,260,287
010000030028 000	2022	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,328,094
010000030028 000	2023	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,428,437
010000040001 000	2017	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,756,521
010000040001 000	2018	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,253,615
010000040001 000	2019	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,321,229
010000040001 000	2020	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,390,871
010000040001 000	2021	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,462,604
010000040001 000	2022	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,536,479
010000040001 000	2023	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,645,803
010000050002 000	2017	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	7,151,845
010000050002 000	2018	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,449,735
010000050002 000	2019	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,523,225
010000050002 000	2020	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,598,922
010000050002 000	2021	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,676,890
010000050002 000	2022	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,757,193
010000050002 000	2023	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,876,024
100000500020 01	2017	89999923 57	ICCE-INSTITUTO- COLOMBIANO-CON	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	2,590,065
010000050002 001	2018	89999923 57	ICCE-INSTITUTO- COLOMBIANO-CON	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	2,900,632
010000050002 001	2019	89999923 57	ICCE-INSTITUTO- COLOMBIANO-CON	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	2,987,645
010000050002 001	2020	89999923 57	ICCE-INSTITUTO- COLOMBIANO-CON	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	3,077,276
010000050002 001	2021	89999923 57	ICCE-INSTITUTO- COLOMBIANO-CON	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	3,169,600
010000050002 001	2022	89999923 57	ICCE-INSTITUTO- COLOMBIANO-CON	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	3,264,684
010000050002 001	2023	89999923 57	ICCE-INSTITUTO- COLOMBIANO-CON	Plazo máximo de pago hasta el 31/may/23	3,405,390
010000140001 000	2017	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,766,231
010000140001 000	2018	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,819,201
010000140001 000	2019	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,873,793
010000140001 000	2020	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,175,613
010000140001 000	2021	80015257 7-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	661,092
010000140001 000	2022	80015257	MUNICIPIO DE BARRANCA DE	Predio excluido por ser de propiedad	680,927

Carrera 34 Ne 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio - Meta - Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: [despacho@contraloriameta.gov.co](mailto:despacho@contraloriameta.gov.co)



000		7-1	UPIA	del Municipio	
010000140001000	2023	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	710,269
010000140001001	2017	1-60	SALUD PUBLICA DEL META	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	3,510,748
010000140001001	2018	1-60	SALUD PUBLICA DEL META	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	3,931,716
010000140001001	2019	1-60	SALUD PUBLICA DEL META	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	4,049,661
010000140001001	2020	1-60	SALUD PUBLICA DEL META	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	4,171,149
010000140001001	2021	1-60	SALUD PUBLICA DEL META	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	4,296,279
010000140001001	2022	1-60	SALUD PUBLICA DEL META	Predio sin determinar propietario, nit inexistente, sin	4,425,170
010000140001001	2023	1-60	SALUD PUBLICA DEL META	Plazo máximo de pago hasta el 31/may/23	4,615,900
010000360001000	2017	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,129,413
010000360001000	2018	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,163,296
010000360001000	2019	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,198,194
010000360001000	2020	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,234,143
010000360001000	2021	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,271,171
010000360001000	2022	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,309,302
010000360001000	2023	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,365,728
010000390001000	2017	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Pagado - recaudo del 16-mar-23	1,298,873
010000390001000	2018	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Pagado - recaudo del 16-mar-23	1,337,839
010000390001000	2019	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Pagado - recaudo del 16-mar-23	1,377,962
010000390001000	2020	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Pagado - recaudo del 16-mar-23	1,419,320
010000390001000	2021	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Pagado - recaudo del 16-mar-23	1,382,716
010000390001000	2022	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Pagado - recaudo del 16-mar-23	1,424,205
010000390001000	2023	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Pagado - recaudo del 28-mar-23	1,485,581
010000550001000	2017	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,693,740
010000550001000	2018	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,744,546
010000550001000	2019	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,796,880
010000550001000	2020	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,850,792
010000550001000	2021	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,906,320
010000550001000	2022	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	1,963,503
010000550001000	2023	800152577-1	MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	Predio excluido por ser de propiedad del Municipio	2,048,130
					<b>253,004,394</b>

Se allega como prueba para que obre dentro del expediente, los soportes escaneados de los procesos liquidatarios y de cobro coactivo del impuesto predial unificado, que en la actualidad se llevan a cabo y que confirman que la administración municipal, gestionó el cobro de este impuesto, no siendo posible abarcar el 100% para que no se configurara el

**Calidad y excelencia en el control fiscal**

---

fenómeno de la prescripción de este impuesto para su cobro, pues nuestros esfuerzos se centran en el recaudo de las demás obligaciones, que no se vean afectadas por las circunstancias como la imposibilidad de su determinación o mínimas cuantías.

Que la prescripción que se enuncia por valor de \$ 6.826.666,00, no puede encasillar a la Secretaría Administrativa y Financiera de este municipio, dentro de una gestión fiscal ineficiente, pues no están valorando lo actuado hasta el momento por esta, en donde dentro del periodo gravable 2019 a 2022, producto de liquidaciones oficiales del impuesto predial unificado que esta profirió, se obtuvo un recaudo de este impuesto por valor de \$157, 356,441.

Es de resaltar que el proceso de determinación del impuesto predial cuando se realiza de manera correcta y dentro del marco de la Ley, es dispendioso, con el fin de configurar un título claro, expreso y exigible. En primera medida se tiene que determinar el propietario real del inmueble, para lo cual se cuenta con la plataforma del VUR, pero no toda la información suministrada por el IGAC es verificable, ni se encuentra correcta, existiendo inmuebles que no cuentan con dicho documento o que no es posible identificarlo por carencia de información tanto del propietario como en la misma plataforma del VUR.

Con el fin de velar por el debido proceso con los contribuyentes del impuesto predial unificado, la notificación se realiza por servicio de mensajería, que en su mayoría por carecer de una dirección correcta no se logra su notificación, lo que hace necesario adelantar el proceso de notificación por aviso tanto en página web como en cartelera del Municipio, para poder lograr que el proceso de determinación no se vicie por un indebido proceso, todo ello conlleva a un desgaste administrativo que absorbe recursos económicos y humanos llevados a cabo.

La prioridad de liquidación se realiza teniendo en cuenta los mayores valores adeudados por contribuyente, los cuales a la fecha se encuentran liquidados para evitar su posible prescripción.”

## **ANALISIS A LA CONTRADICCION**

No se aceptan las explicaciones dadas por la Alcaldía de Barranca de Upia, que permitan retirar la observación, teniendo en cuenta que la gestión de cartera realizada corresponde a los periodos 2019 a 2022, sin embargo las resoluciones de prescripción corresponde a ineficiencia en la gestión de cobro desde la vigencia 2014 hasta 2021, y que como consecuencia se produce un daño fiscal por el no cobro del impuesto predial.

Tampoco le asiste la razón al Municipio al expresar que se prioriza el cobro de las deudas con mayor cuantía, porque se puede observar en la relación de resoluciones de prescripción, cartera con valor de \$1.020.943 y \$139.220 del predio 010000180002000 propiedad de Martha Judith Lozano León y por \$2.185.750 y \$327.863 del predio 000300040062000 propiedad de Jose Herney Bautista.

Por último la entidad expresa que tiene programa de fiscalización pero no allegaron el documento o acto administrativo que lo creó.

Por lo tanto se confirma la observación administrativa con alcance disciplinario y fiscal en cuantía de \$6.826.666.

**Observación N° 3 administrativa, por incorrección material en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar-Responsabilidades por \$1.646.292.334.**

Condición

Se evidenció incorrección material en la subcuenta 138432 Responsabilidades Fiscales de la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar y su contrapartida la cuenta 3110 Resultado del ejercicio por valor de \$1.646.292.334, porque de acuerdo al oficio J.C. No. 900-22 enviado por este Ente de Control al Municipio de Barranca de Upiá, mediante correo electrónico del 30 de noviembre de 2022, se comunicó el estado de los procesos de cobro coactivo a favor del Municipio con saldo a capital por valor de \$1.646.292.334 e intereses por \$1.267.265.250 (ver siguiente cuadro).

Cuadro N° 9 Procesos de cobro coactivos en la CDM.

N° Expediente	Ejecutado		Valor Adeudado al 30/11/2022			
	Nombre	N° identificación	Capital	Meses liquidados	Total Intereses	Total capital más intereses
C 1815	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697	6.142.440	84	5.159.650	11.302.090
	Carlos Alberto Lara Flórez	XXXX5091				
C 1915	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697	5.161.355	84	4.335.538	9.496.893
	Carlos Alberto Lara Flórez	XXXX5091				
C 0116	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697	10.016.755	84	8.414.074	18.430.829
	Angel Yesid Murillo Betancourt	XXXX0587				
C 0216	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697	7.053.760	84	5.925.158	12.978.918
	Angel Yesid Murillo Betancourt	XXXX0587				
C 0316	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697	1.400.226.507	84	1.176.190.266	2.576.416.773
	Angel Yesid Murillo Betancourt	XXXX0587				
	Carlos Alberto Lara Flórez	XXXX5091				
C 0416	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697	6.031.761	82	5.006.362	11.038.123
	Carlos Alberto Lara Flórez	XXXX5091				
C 0516	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697	7.666.146	82	3.143.120	10.809.266
	Angel Yesid Murillo Betancourt	XXXX0587				
	Carlos Alberto Lara Flórez	XXXX5091				
C 0716	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697	10.061.024	82	8.250.040	18.311.064
	Angel Yesid Murillo Betancourt	XXXX0587				
	Carlos Alberto Lara Flórez	XXXX5091				
C 0816	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697				

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

	Carlos Alberto Lara Flórez	XXXX5091				
	Alejandro Díaz Vallejo	XXXX1564	4.307.798	82	3.532.394	7.840.192
C 0916	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697				
	Carlos Alberto Lara Flórez	XXXX5091				
	Alejandro Díaz Vallejo	XXXX1564	5.264.652	82	4.317.015	9.581.667
C 0517	Fernando Mongui Ramírez	XXXX0697				
	Alben Moncada Gutiérrez	XXXX6966	1.549.479	61	945.182	2.494.661
C 1120	Ramiro Villalobos Colmenares	XXX5736	182.810.657	23	42.046.451	224.857.108
	Lizbery Reyes Zarate	XXXX7901				
<b>TOTAL</b>			<b>1.646.292.334</b>		<b>1.267.265.250</b>	<b>2.913.557.584</b>

Fuente: oficio J.C. No. 900-22 de la CDM

### Criterio

Se desconoce la dinámica establecida en la Plan General de Contabilidad Pública, para cuentas por cobrar- responsabilidades. Según el concepto con radicado 20202000018821 del 15/04/2020, "la entidad deberá reconocer el valor del fallo con responsabilidad Fiscal con un débito en la subcuenta 138432 Responsabilidades Fiscales de la cuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar y un crédito en la subcuenta 480829 Responsabilidades Fiscales de la cuenta 4808 Ingresos Diversos".

Es de aclarar que los Marcos Normativos Contables en Convergencia a Normas Internacionales emitidos por la Contaduría General de la Nación - CGN, indican que las cuentas por cobrar son objeto de estimación del deterioro cuando exista evidencia objetiva del mismo. Para tal fin, es necesario que por lo menos al final del periodo contable se verifique la existencia de indicios de deterioro.

Por lo anterior el saldo presentado en la cuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar por \$77.751.906,70 y 3110 Resultado del ejercicio por \$4.538.617.860,38, se encuentran subestimados, por \$1.646.292.334.

### Causas

Esta situación se genera por ausencia de mecanismos de control que garanticen el registro en el área contable de toda la información que se genera en la Entidad.

### Efectos

Lo que trae como efecto incorrecciones que afectan la representación fiel de los hechos económicos, ocasionando que la información financiera no está asegurando a los usuarios una información clara, concisa y precisa.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD E INTERESADOS

*"El reporte enviado por la Contraloría Departamental menciona o solicita la incorporación de este cuadro en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, relaciona la información que tiene registrada en la contabilidad la Contraloría, más la entidad desconoce algún oficio donde notifique que estos procesos están en firme y se deben reconocer en los Estados Financieros o donde adjunten los soportes e informes correspondientes a fin de que el municipio tenga un soporte para poder registrar o reconocer estos valores.*

*Este oficio solo dice información para el Reporte de Deudores Morosos del Estado (BDME).*

*El municipio requiere que la Contraloría Departamental informe con los correspondientes soportes los nombres y valores, ya que en casi todos estos procesos se repite la información es decir se reporta cada persona con el valor total entonces si se realizan los registros se duplica o triplican los valores, también se debe mencionar si existe la posibilidad de que se realice el pago por parte del responsable fiscal, para que sea contabilizado como una cuenta por cobrar y en este mismo informe nos deben decir si estas cuentas tienen deterioro o prescripción y a la fecha la Contraloría Departamental no ha enviado este informe y su respectivo análisis."*

## ANÁLISIS A LA CONTRADICCIÓN

No se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, porque con claridad se relacionan en el oficio mencionado, cada uno de los fallos con responsabilidad fiscal proferidos por este Órgano de control a favor del municipio, con indicación de capital e intereses, nombre, cargo y documento de identidad de los responsables fiscales. Así mismo en caso de requerir más soportes para su registro contable, pueden ser requeridos a esta Contraloría.

De Acuerdo con lo antes expresado **se confirma la observación administrativa.**

**Observación administrativa N° 4, con alcance disciplinario por imposibilidades en el Grupo Propiedad, Planta y equipos por valor de \$ 42.731.507.759.**

### Condición

En una muestra de ocho (8) bienes inmuebles con saldo de \$56.270.404.317, a 31 de diciembre de 2022, esta Contraloría mediante oficio 310.01.07.087 del 13/03/2023, solicitó los soportes del registro contable del reconocimiento, medición inicial y medición posterior. Sin embargo en la respuesta y en visita realizada a la entidad, no se puso a disposición del equipo de auditoría la totalidad de los documentos que permitan determinar el valor en libros de dichos registros.

Los documentos allegados al equipo auditor permiten establecer soportes contables en cuantía de \$15.324.472.208.

La ausencia de soportes contables en la contabilización de los bienes inmuebles del municipio genera imposibilidad para determinar el saldo real de las cuentas:

1605 TERRERNOS por valor de \$26.522.700.000

1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO por valor de \$3.040.141.957

EDIFICACIONES por valor de \$11.383.090.152.

Cuadro N° 10 Muestra soportes contables evidenciados inmuebles

En \$

CODIGO	NOMBRE	SALDO 31 DIC 2022	MEDICION INICIAL-SOPORTES EVIDENCIADOS	VALOR	DIFERENCIA
16050105	CANCHA DE FÚTBOL	4.210.200.000	Escritura 338 de 2012 Notaria Tercera de Villavicencio, acto sin cuantía	-	4.210.200.000
16050109	MANGA DE COLEO	22.312.500.000	Escritura 229 de 2004 y Escritura 1089 de 2012 Notaria Única Villanueva, valor acto 0	-	22.312.500.000
<b>TOTAL TERRENOS</b>		<b>26.522.700.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>26.522.700.000</b>
16150101	EDIFICACIONES Y CASAS	3.701.476.870	No se evidencio soportes	-	3.701.476.870
16150109	COLEGIOS	4.940.138.149	Acta de liquidación contrato 129/2014 Construcción de dos bloques de seis aulas AYB Colegio Francisco Walter realizada 29/12/2016, valor \$1462501790	1.462.501.790	640.100.266
			Acta de liquidación contrato 190/2019, Construcción cocina, comedor escolar en la Institución Escolar Francisco Walter, por valor de \$1864598349, realizada el 19/11/2021	1.864.598.349	
			Acta de liquidación contrato 115/2015, mejoramiento de la Infraestructura Física de la Institución Educativa Francisco Walter, realizada el 19/12/219 por valor \$972937744	972.937.744	
16150111	CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA	5.009.207.430	Acta de liquidación contrato 69/2019, Construcción Centro Vida Adulto Mayor, realizada el 22/09/2021, por valor de \$6305512309	6.305.512.609	1.301.435.179
			Escritura 3147 de 2009	5.130.000	
<b>TOTAL CONTRUCCIONES EN CURSO</b>		<b>13.650.822.449</b>		<b>10.610.680.492</b>	<b>3.040.141.957</b>

16400102	CAM	6.006.881.868	Sin soportes	-	6.006.881.868
16400905	CONCENTRACIÓN ESCOLAR FRANCISCO WALTER	5.585.000.000	Acta de liquidación contrato 2/2008, ampliación y adecuación de la Institución Educativa Francisco Walter, realizada el 16/08/2011, por valor de \$4713791716	4.713.791.716	871.208.284
16401004	CENTRO DE ATENCIÓN BARRANCA DE UPIA	4.505.000.000	Escritura 338 de 2012 Notaria Tercera de Villavicencio, acto sin cuantía	-	4.505.000.000
<b>TOTAL EDIFICACIONES</b>		<b>16.096.881.868</b>		<b>4.713.791.716</b>	<b>11.383.090.152</b>

Fuente: Información suministrada Municipio de Barranca de Upiá oficio 310.01.07.087 del 13/03/2023

Esta Contraloría también evidencio falta de conciliación y depuración permanente de los bienes muebles del municipio, arrojando diferencias entre los valores registrados en los estados contables y el valor del inventario de almacén, lo cual genera incertidumbres en las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera:

1655 MAQUINARIA Y EQUIPO por valor de \$21.503.099, 1665 MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA por valor de \$115.578.622, 1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION por valor de \$79.269.123, 1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION por valor de \$-582.483.418, 1681 BIENES DE ARTE Y CULTURA por valor de \$26.809.046.

Cuadro N° 11 Comparativo entre estados financieros y almacén

En \$

CODIGO CONTABLE	DENOMINACION CUENTA	ESTADOS CONTABLES	INVENTARIO ALMACEN	DIFERENCIA
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	36.903.099	15.400.000,00	21.503.099
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	301.241.679	185.663.056,64	115.578.622
1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	272.771.857	193.502.734	79.269.123
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	869.595.400	1.452.078.818	582.483.418
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	305.063.615	278.254.569	26.809.046

Fuente: Rendición cuenta sia contraloría- inventario enviado correo electrónico 30/03/2023

En el inventario del Almacén y en los estados contables, se encuentran bienes en mal estado que corresponden a las siguientes cuentas, sobre los cuales no se ha adelantado el procedimiento administrativo para dar de baja.

Cuadro N° 12 Relación de bienes en mal estado pendiente dar de baja  
En \$

CODIGO CONTABLE	DENOMINACION CUENTA	ALMACEN
1655	Maquinaria y Equipo	31.449.000
1665	Muebles Enseres y Equipos De Oficina	101.266.549
1670	Equipo de Comunicación y Computación	182.420.757
1680	Equipos de Comedor; Cocina; Despensa y Hotelería	1.879.200
<b>TOTAL</b>		<b>317.015.507</b>

Fuente: Inventario enviado correo electrónico 30/03/2023

El municipio de Barranca de Upia carece de un área especial para el Almacén Municipal, se evidencio que los bienes en mal estado se encuentran en diferentes sitios almacenados, sin las adecuadas medidas de seguridad.

#### Causas

Esta situación se presenta por falta de controles efectivos de los bienes, falta de conciliación entre las áreas de almacén y contabilidad, y falta de operatividad del Comité de Sostenibilidad Contable.

Se desconoce el Régimen de Contabilidad Pública "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

También se presentó incumplimiento de la Ley 87 de 1993 en su artículo 1º *"Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."*

*"ARTÍCULO 6- Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los*

Carrera 34 Ne 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio – Meta – Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: despacho@contraloriameta.gov.co



*Calidad y excelencia en el control fiscal*

---

*métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.”*

Además, los funcionarios responsables del proceso de administración de recursos físicos desconocen el capítulo 12 del Decreto 52 de 2017 “Manual de Políticas Contables del Municipio” y Resolución 322 de 2012, por medio del cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Barranca de Upiá.

### Efectos

Esto genera incorrecciones que afectan la representación fiel de los hechos económicos, ocasionando que la información financiera no está asegurando a los usuarios una información clara, concisa y precisa.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD E INTERESADOS

*“La entidad se permite poner en conocimiento del grupo auditor de los soportes del registro contable del reconocimiento, medición inicial que no habían sido entregados como lo manifiestan para la respectiva revisión a fin de ser reconsiderado los alcances de la presente observación. (Adjunto 15 Folios).”*

Barranca de Upía – Meta, 13 de abril de 2018

Doctor  
**ENRIQUE DE JESÚS ACOSTA URREGO**  
Secretario Administrativo y Financiero  
Ciudad

**ASUNTO:** remito base de datos predios del municipio de Barranca de Upía

Respetado Doctor,

Por medio de la presente, me permito remitir el listado de predios que figuran a nombre del municipio de Barranca de Upía en donde se puede verificar su valor comercial y el tiempo estimado de vida útil para cada uno de ellos. Es importante indicarle que la Secretaría de Planeación e Infraestructura en este momento no cuenta con el recurso requerido para adelantar los avalúos correspondientes a estos predios, así como tampoco con el personal idóneo para este fin; razón por la cual la actividad se realiza teniendo en cuenta un enfoque comparativo del mercado tratando de analizar la oferta y la demanda, para poder llegar a un indicador que permita establecer el precio más probable de compra o valor comercial para dicho bien.

No siendo otro el motivo y para lo de su pertinencia.

Cordialmente,



**ING. CRISTIAN MANUEL VARGAS PERDOMO**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

Anexo: bases de datos formato Excel e informe (6 folios)

#### **ANALISIS A LA CONTRADICCION**

La entidad anexo 15 folios en los que se evidencio avaluó comercial realizado por el Secretario de Planeación e Infraestructura, que luego de cotejar con el cuadro N° 7 del informe preliminar, se concluye que documentos allegados al equipo auditor genera imposibilidad para determinar el saldo real de las cuentas:

1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO por valor de \$3.040.141.957, 1640 EDIFICACIONES por valor de \$128.021.868.

De acuerdo con el análisis realizado anteriormente, se retira la connotación disciplinaria y se modifica la redacción de la observación, queda así:

**“Observación administrativa N° 4, por imposibilidades en el Grupo Propiedad, Planta y equipos por valor de \$4.953.739.475.**

**Condición**

En una muestra de ocho (8) bienes inmuebles con saldo de \$56.270.404.317, a 31 de diciembre de 2022, esta Contraloría mediante oficio 310.01.07.087 del 13/03/2023, solicitó los soportes del registro contable del reconocimiento, medición inicial y medición posterior. En la respuesta, en visita realizada a la entidad, y en la respuesta a la contradicción no se puso a disposición del equipo de auditoría la totalidad de los documentos que permitan determinar el valor en libros de dichos registros.

Los documentos allegados al equipo auditor permiten establecer soportes contables en cuantía de \$53.102.240.492.

La ausencia de soportes contables en la contabilización de los bienes inmuebles del municipio genera imposibilidad para determinar el saldo real de las cuentas:

1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO por valor de \$3.040.141.957

1640 EDIFICACIONES por valor de \$128.021.868

Cuadro N° 13 Muestra soportes contables evidenciados inmuebles  
En \$

CODIGO	NOMBRE	SALDO 31 DIC 2022	MEDICION INICIAL	VALOR AVALUO	DIFERENCIA
16050105	CANCHA DE FÚTBOL	4.210.200.000	Avaluó comercial realizado por Secretario de Planeación e infraestructura, según soportes remitidos el 18 de abril de 2018	4.210.200.000	0
16050109	MANGA DE COLEO	22.312.500.000		22.312.500.000	0
TOTAL TERRENOS		26.522.700.000	0	26.522.700.000	0
16150101	EDIFICACIONES Y CASAS	3.701.476.870	No se evidencio soportes	-	3.701.476.870

16150109	COLEGIOS	4.940.138.149	Acta de liquidación contrato 129/2014 Construcción de dos bloques de seis aulas AYB Colegio Francisco Walter realizada 29/12/2016, valor \$1.462.501.790	1.462.501.790	640.100.266
			Acta de liquidación contrato 190/2019, Construcción cocina, comedor escolar en la Institución Escolar Francisco Walter, por valor de \$1.864.598.349, realizada el 19/11/2021	1.864.598.349	
			Acta de liquidación contrato 115/2015, mejoramiento de la Infraestructura Física de la Institución Educativa Francisco Walter, realizada el 19/12/219 por valor \$972.937.744	972.937.744	
16150111	CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIÁ	5.009.207.430	Acta de liquidación contrato 69/2019, Construcción Centro Vida Adulto Mayor, realizada el 22/09/2021, por valor de \$6.305.512.309	6.305.512.609	-1.301.435.179
			Escritura 3147 de 2009	5.130.000	
TOTAL CONTRUCCIONES EN CURSO		13.650.822.449		10.610.680.492	3.040.141.957
16400102	CAM	6.006.881.868		5.878.860.000	128.021.868
16400905	CONCENTRACIÓN ESCOLAR FRANCISCO WALTER	5.585.000.000	Avaluó comercial realizado por Secretario de Planeación e infraestructura, según soportes remitidos el 18 de abril de 2018	5.585.000.000	0
16401004	CENTRO DE ATENCIÓN BARRANCA DE UPIA	4.505.000.000		4.505.000.000	0
TOTAL EDIFICACIONES		16.096.881.868	0	15.968.860.000	128.021.868
Fuente: Información suministrada Municipio de Barranca de Upiá respuesta oficinas 310.01.07.087 del 13/03/2023 y 310.01.07.0151-23 de 11/05/2023					

Esta Contraloría también evidencio falta de conciliación y depuración permanente de los bienes muebles del municipio, arrojando diferencias entre los valores registrados en los estados contables y el valor del inventario de almacén, lo cual genera incertidumbres en las siguientes cuentas del Estado de Situación Financiera:

1655 MAQUINARIA Y EQUIPO por valor de \$21.503.099, 1665 MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA por valor de \$115.578.622, 1670 EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION por valor de \$79.269.123, 1675 EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACION por valor de \$-582.483.418, 1681 BIENES DE ARTE Y CULTURA por valor de \$26.809.046.

Cuadro N° 14 Comparativo entre estados financieros y almacén

En \$

CODIGO CONTABLE	DENOMINACION CUENTA	ESTADOS CONTABLES	INVENTARIO ALMACEN	DIFERENCIA
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	36.903.099	15.400.000,00	21.503.099
1665	MUEBLES ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	301.241.679	185.663.056,64	115.578.622
1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	272.771.857	193.502.734	79.269.123
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	869.595.400	1.452.078.818	582.483.418
1681	BIENES DE ARTE Y CULTURA	305.063.615	278.254.569	26.809.046

Fuente: Rendición cuenta sia contraloría- Inventario enviado correo electrónico 30/03/2023

En el inventario del Almacén y en los estados contables, se encuentran bienes en mal estado que corresponden a las siguientes cuentas, sobre los cuales no se ha adelantado el procedimiento administrativo para dar de baja.

Cuadro N° 9 Relación de bienes en mal estado pendiente dar de baja

En \$

CODIGO CONTABLE	DENOMINACION CUENTA	ALMACEN
1655	Maquinaria y Equipo	31.449.000
1665	Muebles Enseres y Equipos De Oficina	101.266.549
1670	Equipo de Comunicación y Computación	182.420.757

1680	Equipos de Comedor; Cocina; Despensa y Hotelería	1.879.200
<b>TOTAL</b>		<b>317.015.507</b>

Fuente: Inventario enviado correo electrónico 30/03/2023

El municipio de Barranca de Upia carece de un área especial para el Almacén Municipal, se evidencio que los bienes en mal estado se encuentran en diferentes sitios almacenados, sin las adecuadas medidas de seguridad.

#### Causas

Esta situación se presenta por falta de controles efectivos de los bienes, falta de conciliación entre las áreas de almacén y contabilidad, y falta de operatividad del Comité de Sostenibilidad Contable.

Se desconoce el Régimen de Contabilidad Pública *"Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública."*

También se presentó incumplimiento de la Ley 87 de 1993 en su artículo 1º *"Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos."*

*"ARTÍCULO 6- Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos."*

Además, los funcionarios responsables del proceso de administración de recursos físicos desconocen el capítulo 12 del Decreto 52 de 2017 "Manual de Políticas Contables del Municipio" y Resolución 322 de 2012, por medio del cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio de Barranca de Upia.

#### Efectos

Esto genera incorrecciones que afectan la representación fiel de los hechos económicos, ocasionando que la información financiera no está asegurando a los usuarios una información clara, concisa y precisa.

**Observación administrativa N° 5, por no descontar amortización realizada en acta parcial N° 4 en cuantía de \$204.908.367.**

Condición

Evaluando el saldo de anticipos de contratos vigencias anteriores, en el contrato 158 de 2018 cuyo objeto es "Mejoramiento, pavimentación en concreto rígido de la vías del barrio El Prado comprendidas en la calle 4 la vía Cabuyaro y la carrera 3, calle 4a entre carrera 5 y carrera 5°, la calle 4 del Municipio de Barranca de Upiá", valor total del contrato \$4.190.876.055, financiado con transporte de oleoductos y Sistema General de Participaciones.

Según el acta parcial de interventoría No 4 del 11 de diciembre de 2019, se amortizó anticipo por \$204.908.367, sin embargo en el giro N° 4, que se efectuó mediante comprobante de egreso 2209 del 30 de diciembre de 2019 por valor de \$612.531.026, no se amortizó anticipo.

El 21 de octubre de 2022 se realizó acta de terminación, a la fecha no se liquidado, y según la última acta parcial de interventoría N° 7 del 10 de diciembre de 2020, se ha ejecutado el 86.49% del contrato.

Se han realizado pagos al contratista por valor de \$3.624.873.644, saldo por pagar de \$566.002.411.

Se giró anticipo por \$1.257.262.817 y está pendiente por amortizar \$374.709.090, este valor coincide con el saldo del de la cuenta 1906 en el libro auxiliar.

Causa

El hecho se presentó por descuido por parte de los funcionarios responsables del pago, registro, supervisión y aprobación del pago parcial realizado al acta parcial N° 4.

Criterio

Se incumple el Manual de Proceso y Procedimientos expedido mediante Resolución 442 de 2018.

#### Efectos

Esta omisión por parte de los funcionarios encargados de la Secretaría Administrativa y Financiera puede generar daño patrimonial al estado, en caso que no se efectuó el respectivo descuento en el acta de liquidación final.

#### ANÁLISIS A LA CONTRADICCIÓN

La entidad no presentó replica a esta observación por lo tanto **se confirma la observación administrativa.**

**Observación administrativa, N° 6 con alcance disciplinario por deficiente gestión en depuración de cuentas por pagar por valor de \$108.782.910.**

#### Condición

Luego de efectuar comparación entre la Resolución 001 del 3 de enero de 2023, por la cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia 2022, la Declaraciones tributarias y el respectivo pago del mes diciembre de 2022, con los registros en libros auxiliares del Municipio de Barranca de Upia, se estableció que tres (3) cuentas por pagar por valor de \$108.782.910 se encuentran doblemente registradas.

Cuadro N° 15 Cuentas por pagar contabilizadas doble  
En \$

NIT	BENEFICIARIO	VALOR
901640831	Unión Temporal Instrumentos 2022	91.959.630
901069416	Alas Soluciones Empresariales S.A.S	8.165.780
900202178	Gestión Y Desarrollo Socio - Empresarial Limitada Gedse Ltda	8.657.500
<b>Total</b>		<b>108.782.910</b>

#### Causa y criterio

Estos hechos suceden por inoperatividad del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio, creado con resolución 322 del 9 de noviembre de 2012.

#### Efecto

Carrera 34 № 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio – Meta – Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.  
Línea de Quejas y Reclamos 018000118190  
E-mail: [despacho@contraloriamea.gov.co](mailto:despacho@contraloriamea.gov.co)



Se presenta sobrestimación en la cuenta 240101 Adquisición de bienes y servicios Nacionales por valor de \$108.782.910.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD E INTERESADOS**

"La entidad tiene vigente el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Municipio, creado con resolución 322 del 9 de noviembre de 2012, y realiza o cumple las funciones para las cuales fue creado, el municipio considera que este error sucedió fue por la no revisión de forma oportuna de los actos administrativos"

#### **ANALISIS A LA CONTRADICCION**

Se acepta la respuesta de la entidad respecto a que la causa del hallazgo no es inoperatividad del Comité de Sanearamiento contable, sino la falta de conciliación entre las áreas de Contabilidad y tesorería, sin embargo como la entidad acepta la observación **se confirma la observación administrativa.**

**Observación administrativa N° 7, por Incorrección no material por \$30.410.919 por subestimación cuenta 2514 Beneficios pos empleo Pensiones y no generar calculo actuarial a 31 de diciembre de 2021.**

#### Condición

El saldo de la cuenta 2514 Beneficios pos empleo Pensiones por \$223.187.559, se encuentra subestimado en \$30.410.919, de acuerdo al saldo que presenta el pasivo pensional con corte a 31 de diciembre de 2022, según reporte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor de \$192.776.640.

Respecto a las cifras del pasivo pensional reportadas por el Ministerio de Hacienda, llama la atención la aclaración que dicho ministerio hace en el oficio 499/2023/OFI, radicado 2-2023-001133 del 12/01/2023:

*"Mediante la presente le informamos que en virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 549 de 1999 y dentro del marco del Proyecto "Seguimiento y Actualización de Cálculos actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales -PASIVOCOL, una vez revisada la información con corte a 31 de diciembre de 2020 enviada por la entidad, no se generó calculo actuarial persona por persona dadas las inconsistencias presentadas en la base de datos remitida durante la vigencia 2021. Por lo tanto, el pasivo pensional reflejado en el sistema de información del FONPET corresponde al valor Actualizado Financieramente a diciembre 31 de 2021, teniendo en cuenta último calculo aprobado para la entidad con corte a 31 de diciembre de 2017 para cada uno de los grupos actuariales"*

Lo anterior permite colegir que el Municipio de Barranca de Upia ha hecho caso omiso de las directrices de Ministerio de Hacienda en cuanto al reporte

de información a PASIVOCOL, por lo cual el Municipio no cuenta con Cálculo Pensional actualizado a 31 de diciembre de 2020 sino a 31 de diciembre de 2017.

Evaluada la Nota a los estados financieros no se observó revelación de lo manifestado por el Ministerio.

#### Causa

Esta situación se genera por falta de comunicación oportuna de la información que se genera hacia el área contable de la entidad, así mismo por falta de cumplimiento del manual de funciones por parte de los funcionarios responsables de alimentar el aplicativo Pasivocol.

#### Criterio

Estos hechos denotan deficiencias en la Aplicación del numeral 1. Cálculo Actuarial de Pensiones, procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el pasivo pensional y con los recursos que lo financian, que expresa:

*"Las entidades territoriales que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, deban realizar su cálculo actuarial a través de Pasivocol tomarán, para la determinación del cálculo actuarial, el valor suministrado, a través de la página web, por la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Con el fin de garantizar que la información que sustenta el cálculo actuarial de Pasivocol se encuentre actualizada para cada uno de los conceptos a cargo de la entidad territorial, esta deberá aportar al MHCP la información necesaria para la actualización del cálculo actuarial cuando se presenten novedades"*

Lo cual que acarrea incorrecciones que afectan la representación fiel y relevancia de los hechos económicos, ocasionando que la información financiera no está asegurando a los usuarios una información clara, concisa y precisa.

#### ANÁLISIS A LA CONTRADICCIÓN

La entidad no presentó replica a esta observación por lo tanto **se confirma la observación administrativa.**

### 3.2 MACROPROCESO PRESUPUESTAL

**Observación Administrativa N° 8, por incumplimiento del Plan anual de auditorías internas de la Oficina Asesora de Control Interno, vigencia 2022.**

## Condición

La Oficina de Control Interno no cumplió con el Plan Anual de Auditorías programado para la vigencia 2022, porque de 11 auditorías programadas, se evidenciaron 7, las cuales fueron realizadas en fechas distintas a las programadas, así mismo se realizó auditoría a procesos bajo la responsabilidad del despacho que no fue programada en el plan.

No se evidenció las auditorías programadas a los siguientes procesos:  
Direccionamiento y revisión estratégica, Educación cultura y Gobierno  
Salud Pública y Estrategia TICS.

Cuadro No. 16 Evaluación PAA Vigencia 2020 Oficina Asesora de Control interno

N°	Auditorías programadas		Auditorías realizadas		
	Mes-2022	Proceso	Mes -2022	Proceso	Observaciones
1	Marzo	Direccionamiento y revisión estratégica	mayo	Despacho	La auditoría a los procesos del Despacho no fue programada
2	Julio	Gobierno y convivencia			No se evidenció
3	Julio	Educación cultura y gobierno			No se evidenció
4	Julio	Salud pública			No se evidenció
5	Marzo	Infraestructura	Septiembre	Infraestructura	Auditoría programada para el mes de marzo
6	Mayo	Gestión Jurídica y Contratación	junio	Gestión Jurídica y Contratación	Auditoría programada para el mes de mayo
7	Abril	Gestión documental	noviembre	Financiera	Auditoría programada para el mes de noviembre
8	Abril	Financiera	noviembre	Financiera	Auditoría programada para el mes de abril
9	Abril	Talento humano y SGSST	noviembre	Financiera	Auditoría programada para el mes de abril
10	Marzo	Estrategia y Tics			No evidenció
11	Julio	Atención al ciudadano	noviembre	Financiera	Auditoría programada para el mes de julio

## Criterio

El hecho antes mencionado se presentó por desconocimiento de la ley 87 de 1993 y artículo 1 del Decreto 338 de 2019 y la Guía de auditorías para entidades Públicas del DAFP, y Decreto 1499 de 2017.

### **Causa**

El incumplimiento de las auditorías programadas en el Plan Anual de auditorías de la Oficina de Control Interno se presenta por falta de seguimiento por parte del Comité de Coordinación de Control Interno, quien es el equipo responsable de aprobar el plan, tener conocimiento de las observaciones detectadas en cada auditoría interna, así como del seguimiento al plan.

### **Efecto**

El incumplimiento con las auditorías internas programadas por la OCI, puede conllevar a que se materialicen los riesgos que dieron origen a la programación de la misma, así mismo la entidad deberá suscribir plan de mejoramiento para corregir las deficiencias antes descritas.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

*"De acuerdo a lo mencionado en el informe preliminar y una vez verificado en el archivo físico y digital que reposa en la Oficina Asesora de Control Interno, respecto a las auditorías de los procesos de Gobierno y Convivencia, Educación, Cultura y Gobierno y Salud Pública, las cuales estaban programadas para realizarse en el mes de julio en el marco del plan anual de auditorías vigencia 2022, coincide con la solicitud de fecha 13 de julio de 2022, realizada por el Secretario de Gobierno en la cual requiere se re programe la auditoría interna, teniendo en cuenta que está realizando trámites administrativos correspondientes a la entrega del cargo como Secretario de Gobierno. Posteriormente a mediados del mes de agosto se posesiona la nueva Secretaria de Gobierno. Desde control interno se continuó con la ejecución del plan anual de auditorías, sin embargo cabe mencionar que se le presenta una calamidad familiar a la asesora de control interno y a comienzos del mes de noviembre renuncia a su cargo de manera irrevocable.*

*Teniendo en cuenta las auditorías que no se pudieron ejecutar por fuerza mayor durante la vigencia 2022, en la presente vigencia se tuvieron en cuenta y se programaron en el plan anual de auditorías internas, priorizando la ejecución durante el mes de mayo de 2023, a los procesos Gobierno y Convivencia, Educación, Cultura y Gobierno y Salud Pública. Como se evidencia en los archivos que reposan en la Oficina Asesora de Control Interno. Igualmente la auditoría a la Estrategia de Tics se programó para el mes de julio.*

*A lo anterior se le hará seguimiento a través del Comité Coordinador de Control Interno, con el fin de verificar el cumplimiento al plan anual de auditoría y así evitar que se materialicen los riesgos que dieron origen a la programación del mismo, tal y como lo menciona la Contraloría Departamental en su informe preliminar. Igualmente con el fin de implementar un control*

*adecuado, en caso de ser necesario de realizar una auditoría que no esté contemplada en el plan anual de auditorías, primero se someterá a aprobación a través del Comité Coordinador de Control Interno”*

#### ANALISIS A LA CONTRADICCIÓN

La entidad acepta la observación administrativa, por lo tanto se confirma

#### **Observación N° 9 administrativa con incidencia disciplinaria, por constitución de reservas presupuestales sin cumplimiento de requisitos establecidos en el Decreto 111 de 1996.**

El municipio de Barranca de Upia mediante Decreto 001 de 2023, constituyo las reservas presupuestales por valor de \$4.976.031.483.

En una muestra de once (11) reservas presupuestales por valor de \$3.936.259.644 que representan el 79%, del total de las reservas constituidas al cierre de la vigencia 2022 (\$4.976.031.483), se evidenciaron cinco (5) reservas por valor de \$1.017.815.974, sin el cumplimiento de requisitos, es decir la justificación de las mismas no se ajustan al criterio necesario de **fuerza mayor o caso fortuito**, es decir, a circunstancias imposibles de prever e imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo para la suscripción de los contratos, como en los siguientes casos, en los cuales su constitución obedeció a debilidades en el cumplimiento del principio de planeación contractual, que conllevaron a que los compromisos adquiridos para ejecutarse dentro de la vigencia 2022 no se cumplieren, toda vez que los contratos fueron suscritos en su mayoría en los meses de noviembre y diciembre de 2022:

Cuadro N° 18 Reservas presupuestales sin cumplimiento de requisitos

CONTRATO	196-2022
OBJETO	Remodelación y mejoramiento del parque Infantil ubicado dentro de la institución educativa Francisco Walter Sede primaria del casco urbano del municipio de Barranca de Upia
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO BARRANCA 2022
VALOR CONTRATO	\$ 99.248.250,24
FECHA SUSCRIPCIÓN	2/11/2022
PLAZO INICIAL	Dos (2) meses, contados a partir del acta de inicio
PLAZO MODIFICADO	Un mes y quince días, contados a partir del acta de inicio
VALOR RESERVA	\$49.624.125

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

JUSTIFICACION RESERVA	El 19 de diciembre de 2022, mediante oficio suspensión N° 1 por parte del contratista de obra UNION TEMPORAL CONSTRUYENDO BARRANCA 2022, solicita realizar suspensión N° 1 al contrato por un plazo de 21 días. El motivo de la solicitud radica en que no se logró obtener con <b>disponibilidad de la Grama Trenza en el municipio ni tampoco en los municipios cercanos</b> . Se logró obtener con la disponibilidad desde Cumaral para inicios de enero de 2023. En adición de esta solicitud también se tuvo un contrat tiempo con el <b>cambio de rejilla metálica solo cuenta con disponibilidad de entrega para el 30 de diciembre</b> por motivos de compra de materiales de acero.
--------------------------	--

<b>CONTRATO</b>	<b>209</b>
OBJETO	Mejoramiento y adecuación del parque ubicado en la YEE del centro poblado San Ignacio del Municipio de Barranca de Upia
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PARQUES BARRANCA 2022
VALOR CONTRATO	\$421.378.312,00
FECHA SUSCRIPCION	21/11/2022
PLAZO INICIAL	2 meses contados a partir del acta de inicio
PLAZO MODIFICADO	Un mes y cinco días contados a partir del acta de inicio
VALOR RESERVA	\$421.378.312
JUSTIFICACION RESERVA	La entidad a través del acta de Confis 031 de 2022, realizó la sustitución de la apropiación presupuestal que respaldaba el compromiso del contrato en ejecución, por la autorización de vigencias futuras definidas por el artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 de 2015 - Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. <b>La Entidad por temas de ajustes en el sistema de información no pudo aplicar la sustitución de los saldos por lo tanto</b> , se incluyeron en el decreto de reservas. Esto teniendo en cuenta que la diferencia entre compromisos y obligaciones corresponde a reservas presupuestales.
OBSERVACION CDM	El artículo 2.8.1.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, aplica para entidades territoriales, hasta tanto sea adoptado en el Estatuto Presupuestal, la norma a aplicar es el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 <b>"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales</b> . En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea o Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.  Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla...."

<b>CONTRATO</b>	<b>215</b>
OBJETO	Construcción parque recreativo ubicado en el parque central del Municipio de Barranca de Upia
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL PARQUE PRINCIPAL 2022

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

VALOR CONTRATO	\$399.992.481
FECHA SUSCRIPCION	2/11/2022
PLAZO	30/12/2022
VALOR RESERVA	\$199.996.241
JUSTIFICACION RESERVA	Contrato en suspendido motivado en <b>que la compra del parque infantil de acuerdo a las especificaciones, el proveedor lo tiene disponible para entrega en los próximos dos meses.</b>

CONTRATO	231
OBJETO	Adquisición e implementación de proyectos productivos como estrategia de fortalecimiento económico para mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado y población afro descendientes del Municipio de Barranca de Upia
CONTRATISTA	Corporación Misión Social del Upia
VALOR CONTRATO	\$154.521.050
FECHA SUSCRIPCION	21/12/2022
PLAZO	Hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio
VALOR RESERVA	154.521.050
JUSTIFICACION RESERVA	Teniendo en cuenta que la administración municipal de Barranca de Upia suscribió un contrato de prestación de servicios N° 231-2022, el cual inicio el 21 de diciembre de 2022 y su fecha de terminación es hasta el 30 de diciembre de 2022 y de acuerdo a oficio allegado por parte del contratista en donde solicita suspensión indicando que a la fecha <b>el stock agrícola de animales vivos para venta se ve afectado por la alta demanda y su posterior transporte se ha dificultado en razón a las festividades.</b> De igual manera <b>algunos elementos que deben ser fabricados para la entrega, los proveedores advierten no se encuentran en manufactura para el presente año por la premura del tiempo.</b> En razón a esto es imposible cumplir con el término de ejecución en la totalidad de los elementos objeto. Por lo anterior la supervisión acepto la suspensión por un tiempo de 20 días calendario, con el fin de garantizar el buen desarrollo del objeto contractual

CONTRATO	225
OBJETO	Suministro y transporte de material pétreo clasificado tamaño Max 3" para el mantenimiento de las vías terciarias del municipio de Barranca de Upia, en el marco del convenio interadministrativo N° 0400-22, suscrito entre el Municipio de Barranca de Upia y el AIM
CONTRATISTA	Soluciones YK SAS
VALOR CONTRATO	\$192.296.246
FECHA SUSCRIPCION	16/12/2022
PLAZO	Hasta el 30 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR RESERVA	\$192.296.246
JUSTIFICACION RESERVA	En atención a que el 21 de diciembre de 2022 se firma acta de inicio, sin embargo en cumplimiento a las obligaciones de la entidad de poner a

disposición del proyecto la motoniveladora para la instalación del material, pero que **debido a la renuncia irrevocable al cargo de operador asignado a dicho equipo**, sumado a la demora en el trámite administrativo para la asignación y nombramiento de un nuevo operador que cumpla con los requisitos y perfil requerido por la entidad, no ha sido posible poner a disposición del proyecto el equipo mencionado, adicionalmente, por la temporada decembrina y los cierres contables, **las canteras autorizadas y debidamente licenciadas de la zona, realizan suspensión de actividades**, lo que imposibilita realizar el suministro. En este sentido se ve la necesidad de realizar la suspensión del contrato por un término de UN (1) mes, es decir hasta el 25 de enero de 2023, tiempo en el cual se espera se superen las causas que motivaron la presente suspensión, sin embargo se podrá reiniciar antes de la fecha prevista si se superan los motivos que generaron la presente suspensión.

Al respecto se ha pronunciado la Procuraduría General de la Nación mediante las circulares 026 y 031 de 2011, donde se imparten instrucciones respecto a la viabilidad de la constitución de reservas presupuestales, dados los alcances del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, se resalta:

*"En el mismo sentido, el ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que este se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.*

*Para la Procuraduría General de la Nación el término "excepcional", deberá entenderse como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento extraordinario que "constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez."*

*En consecuencia, señala la Procuraduría, el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto."*

**Termina aclarando la PGN, "Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales."**

## **Causa y efecto**

Lo anterior se presentó por la desarticulación entre los procesos de planeación, presupuesto y contratación del Municipio de Barranca de Upia, debilidades en los mecanismos de control e inadecuadas políticas por parte de la administración, generando con ello la constitución de reservas presupuestales sin el lleno de requisitos establecidos en la Ley y falta de aplicación del principio de anualidad, lo que permite evidenciar un hallazgo administrativo con



incidencia disciplinaria por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 14 y 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 106 del Acuerdo 014 de 2013 por medio del cual se expidió el Estatuto Presupuestal del Municipio de Barranca de Upia.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD O LOS INTERESADOS

### 1. Contrato 196 de 2022

*Es importante aclarar, que el contrato se suscribió el 02 de Noviembre con el fin de aprovechar la temporada del receso escolar, teniendo presente el principio de planeación se escogió esta fecha para realizar los trabajos de obra sin arriesgar los niños de la Institución Educativa, de igual forma se cumplió con el cronograma de obra establecido un mes y quince días, tal es así que la obra a 31 de diciembre contaba con un porcentaje de ejecución del 100% de las actividades de obra civil, sin embargo se presentaron contratiempos de fuerza mayor externos a la entidad como son los relacionados con los dos ítems del contrato (**la grama trenza y la rejilla**) que representaban el 22,25% del total de ítems de suministros, lo cual impedía la entrega total de la obra, hasta tanto se pudiera contar con el suministro de estos dos elementos contractuales.*

*En cuanto a la grama trenza, tal y como se expone en la justificación de la reserva, y el oficio enviado en fecha 16 de diciembre de 2022 al contratista por parte del vivero, donde exponen "debido a las fechas decembrinas se estima que la grama trenza estará disponible para corte la segunda semana de enero, ya una vez la grama este en condición de corte y los trabajadores hayan retomado labores". (Se anexa oficio). Esta situación es ajena a la entidad, pues la entidad desconoce la disponibilidad de material, en este caso grama trenza, es decir no puede prever la disponibilidad de material de un tercero.*

*Frente a la REJILLA, donde se expone que era necesario cambiar el material de la rejilla por uno más liviano por temas de peso y espesor por prevención de mantenimiento y minimización de riesgos teniendo presente que es un jardín de niños. A partir de esta modificatoria el contratista solicitó las rejillas metálicas a la empresa proveedora, donde mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2023 comunica que "sen consideración que para estas fechas hay retrasos en los despachos del material y no cuento con el material suficiente para su elaboración en mi taller, informo que el suministro de la rejilla estará disponible después del 30 de diciembre de 2022". Esta situación es un hecho imprevisible es decir es un hecho que no es previsible para la entidad, pues era necesario adquirir el material de la rejilla definido en la modificatoria fecha en la que se desarrolla el contrato y que por razones externas a la entidad el pedido se contaba para después del 30 de diciembre.*

*De acuerdo a lo expuesto, se corrobora que la entidad suscribió el contrato de obra el 02 de noviembre, fecha en la que terminaba el periodo escolar, situación indispensable para iniciar la ejecución del contrato, pues precisamente se escogió esta fecha en virtud al cumplimiento del principio de Planeación, pues terminaba la jornada escolar para iniciar con las actividades de obra en Noviembre y Diciembre. Los hechos imprevisibles que se presentaran en esta época del año son ajenos a la entidad pues no se pueden prever por la misma esencia de la época decembrina.*

## ANALISIS A LA CONTRADICCIÓN

Se aceptan las explicaciones de la entidad en el sentido que se planeó el contrato para esa fecha teniendo en cuenta el receso escolar y que las dificultades presentadas no obedecen a causas imputables al municipio sino al contratista.

### 2. Contrato 209 de 2022

De acuerdo con lo expuesto por el ente de Control, referente a la utilización del artículo 2.8.1.7.1.1 del decreto 1068 de 2015 no le aplica a la entidad territorial hasta tanto no se adoptado; la administración informa que el artículo 133 del acuerdo No. 014 de 2013 Determina:

**Remisión a la ley orgánica de presupuesto.** Cuando existan vacíos en la regulación del presente estatuto respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto de los órganos incluidos en el presupuesto general del municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la ley orgánica de presupuesto.

El decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" es una norma que compilo varios decretos que regulan situaciones análogas en la ley orgánica de presupuesto. Por lo tanto, la administración al ser una norma que realiza ajustes a la reglamentación de las leyes orgánicas de presupuesto que no están inmersas en el estatuto orgánico de presupuesto; puede hacer uso de ellas basado en lo establecido en el artículo 133 del acuerdo No. 014 de 2013. En tal sentido, se revisaron las condiciones técnicas y jurídicas del contrato 209 de 2022 y se procedió a realizar la autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos a través del Comfis mediante el acta 031 de 2022. El contrato se autorizó vigencias futuras en plazo de ejecución, quedando con el siguiente detalle:

TIPO DE SOLICITUD	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	IDENTIFICACION	RUBRO PRESUPUESTAL	RP	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	VALOR A EJECUTAR VIGENCIA 2022	VALOR SUSTITUCION PRESUPUESTAL POR VIGENCIA FUTURA
SUSTITUCION PRESUPUESTAL POR VIGENCIA FUTURA	209 DE 2022	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE UBICADO EN LA YEE DEL CENTRO POBLADO DE SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META	UNION TEMPORAL PARQUES BARRANCA 2022	901855110	2.3.2.01.01.001.03.18.43.01.002.012.01	766	822 D.E. TRANSPORTE OLEODUCTOS RECURSOS DEL BALA	400,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00
SUSTITUCION PRESUPUESTAL POR VIGENCIA FUTURA	209 DE 2023	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE UBICADO EN LA YEE DEL CENTRO POBLADO DE SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA - META	UNION TEMPORAL PARQUES BARRANCA 2022	901855110	2.3.2.02.02.005.43.01.005.012.01	766	821 D.E. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y	21,378,312.00	10,689,156.00	10,689,156.00
<b>VALOR TOTAL</b>								<b>421,378,312.00</b>	<b>210,689,156.00</b>	<b>210,689,156.00</b>

El contrato fue incluido como reserva en el decreto 001 de 2023, puesto que el valor que se preveía a ejecutar antes del cierre de la vigencia 2022, por temas técnicos y tiempo no se alcanzó a realizar el pago; generando con ello a que constituyera como reserva. Sin embargo,

*el contrato cuenta con la autorización en la ampliación del plazo de ejecución por parte del Comfís, lo hace que cuente con los componentes requeridos para la constitución respectiva.*

### **ANALISIS DE LA CONTRADICCIÓN**

Se aceptan las explicaciones de la entidad respecto a que en el artículo 133 del acuerdo municipal 014 de 2013, se encuentra establecido la remisión a la ley orgánica de presupuesto cuando existan vacíos en la regulación del Acuerdo, se aplicaran las normas que regulen situaciones análogas en la Ley orgánica de Presupuesto, sin embargo la entidad territorial deberá actualizar dicho acuerdo municipal tal como lo establece el artículo 109 del Decreto 111 de 1996.

### **3. CONTRATO 215 de 2022**

*El contrato se suscribió en el mes de diciembre, con un tiempo de ejecución de 15 días, término que según los estudios previos y cronograma de actividades se ejecutaría el contrato por tratarse de construcción de una placa pequeña como obra civil y el restante era lo comprendido con el suministro e instalación de la estructura del parque infantil, por ello era viable que se ejecutara dentro de la anualidad, en virtud del principio de planeación. Sin embargo, durante el desarrollo del contrato se presentaron situaciones externas ajenas a la entidad, tal es el caso que corresponde al ítem del parque infantil cuyas especificaciones HD17 013A se conseguía en sitio determinado "MEGAPARQUES INFANTILES COLOMBIA S.A.S. pues en esta empresa se dedican a importar este tipo de parques. No obstante, el contratista mediante oficios realizó cotizaciones con otras empresas en las que no tenían disponibilidad y la entrega era de más de 60 días debido a las políticas cambiantes de importación relacionadas con el nuevo gobierno. Es decir que bajo esta circunstancia de fuerza mayor se dependía de esta empresa quien es la que reúne las condiciones técnicas estipuladas en el contrato y el menor tiempo de entrega que era de 60 días. Situaciones ajenas a la entidad imprevisibles donde la entidad no tiene injerencia de tomar decisiones. Es importante además precisar que desde la administración municipal propendemos por la ejecución a cabalidad de los contratos en los tiempos y plazos establecidos, sin embargo, el suministro de este parque fue la causa principal de la constitución la reserva, para lo cual se anexa la certificación de la empresa mega parques.*

### **ANALISIS A LA CONTRADICCIÓN**

*Se aceptan las explicaciones de la entidad en el sentido que se planeó el contrato para realizarse dentro de la anualidad pero por circunstancias ajenas a la entidad sino al contratista no se pudo terminar en el tiempo programado.*

**4. Con referencia a contrato No. 231 de 2022, cuyo objeto es ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO ECONÓMICO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACION AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA META.**

*La Entidad con el propósito de beneficiar a población con necesidades apremiantes y en aras de mejorar la calidad vida de familias barranqueñas que por alguna circunstancia no cuentan*

con recursos suficientes para tener una vida digna, como ocurre con población víctima, población en condición de discapacidad y afrocolombianos, para lo cual Entidad adelantó el proceso de la referencia, con el fin de hacer entrega de un capital semilla a estas familias para generen ingresos para el sustento.

El proceso anteriormente descrito se dio inicio el día 21 de diciembre de 2022, pero por caso fortuito manifestado oficialmente por el contratista, quien indica que debido a la crisis que el país atraviesa por la pandemia COVID-19, ha generado desabastecimiento de materia prima (acero) que en este caso es necesario para la elaboración de los bienes requeridos, así mismo deficiencia de Stock de animales vivos para venta por la alta demanda generada por la temporada de festividades, lo que conllevan a buscar mecanismos de solución para cumplir con el objeto contractual, para lo cual realiza solicitud de suspensión del contrato, para cumplir su objeto, solicitud que la Entidad consideró viable de acuerdo a las razones expuestas por el contratista.

Así mismo es importante anotar que el contratista cumplió con la entrega de la totalidad de las unidades productivas, con lo que estas familias actualmente generan ingresos para su sustento que era el objetivo de este proceso.

Allego a la presente, copia de los documentos que acompañaron la solicitud de suspensión del contrato la cual reposa en el archivo de la secretaria de Gobierno del Municipio, en tres (3) folios.

## **ANALISIS A LA CONTRADICCIÓN**

Se aceptan las explicaciones de la entidad en el sentido que se planeó el contrato para realizarse dentro de la anualidad pero por circunstancias ajenas a la entidad sino por fuerza mayor expuesto por el contratista (como desabastecimiento de acero generado por el Covid19 y deficiencia de stock de animales vivos).

### **5. CONTRATO 225 de 2022 (material pétreo)**

Si bien es cierto la entidad celebró contrato de suministro y transporte de material pétreo el 21 de diciembre de 2022, basados en los estudios previos y análisis del mercado, también lo es que para cumplir con el termino establecido se diseñó en virtud del principio de planeación un cronograma de actividades, sin embargo durante el desarrollo de la ejecución del contrato se presentaron dos situaciones externas imprevisibles que originaron la suspensión del contrato, tal es el caso de la renuncia irrevocable del operador de la motoniveladora, quien es la persona con cierto nivel de conocimiento para el manejo de estos equipos, para lo cual la entidad priorizó la solución a esta situación e inició con el proceso de contratación, procedimiento administrativo que requiere de cierto tiempo. Si se observa esta decisión fue unilateral por parte de un trabajador decisión que no depende de la entidad. (se anexa evidencia)

No obstante, al no contar con el operador la Entidad Territorial se vio en la obligación de suspender de igual manera, el convenio firmado con la AIM, toda vez que dentro de las

*obligaciones del municipio le correspondía la de contar con la maquinaria y recurso humano necesario para la extensión del material pético.*

*Es de resaltar que la Entidad Territorial, realizo los trámites administrativos necesarios para proveer el cargo de operador, lo cual debido a la época decembrina y la alta oferta en el sector de hidrocarburos imposibilito la consecución de operario de manera expedita; hilado a lo anterior en socialización de la ejecución del contrato de la referencia la comunidad manifiesta que dichos trabajos se desarrollen sin afectar la normal circulación de los habitantes que procesan lácteos y productos agrícolas que se producen en la zona.*

*Por otra parte, la empresa proveedora del material, informó mediante oficio de fecha 22 de diciembre "que, por la temporada decembrina, y los cierres contables, las canteras autorizadas y debidamente licenciadas de la zona, realizan suspensión de actividades, imposibilitando el suministro del material requerido hasta la segunda semana de enero, cuando se retomen actividades. (se anexa oficio)*

*Frente a este material indispensable para el cumplimiento del objeto contractual no se podía conseguir de canteras no autorizadas por lo tanto se dependía de pocas alternativas de consecución del material, frente a este tipo de decisiones de cerrar estas empresas por motivos internos, la entidad estatal es ajena a estas diferentes situaciones, por lo tanto, la competencia de la entidad es mantener los recursos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.*

*Expuesto lo anterior, se deja la evidencia que esta Alcaldía actuó bajo el principio de planeación, pues basados en los estudios previos, de mercados y cronograma de actividades y dada a la no complejidad en el objeto de contrato, se podía cumplir con el termino establecido para su ejecución, sin embargo, las situaciones de caso fortuito expresados en los contratos 196, 215, 225 y 231 de 2022, fueron variables ajenas a la entidad que no podrían haber sido previsibles."*

#### **ANALISIS A LA CONTRADICCION**

*Se aceptan las explicaciones de la entidad en el sentido que se planeó el contrato para realizarse dentro de la anualidad pero por circunstancias ajenas a la entidad sino por fuerza mayor expuesto por el contratista (.. por la temporada decembrina, y los cierres contables, las canteras autorizadas y debidamente licenciadas de la zona, realizan suspensión de actividades, imposibilitando el suministro del material requerido hasta la segunda semana de enero, cuando se retomen actividades.)*


En conclusión se retira la connotación administrativa y disciplinaria de la observación por las razones expuestas en cada contrato, sin embargo esta contraloría, evidenció la siguiente observación administrativa: "Este Ente de control observa desactualizado el Estatuto presupuestal del Municipio, por lo cual deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto 111 de 1996.

Observación administrativa N° 10 por omitir información y diligenciar incorrectamente el registro presupuestal N° 35 de 2022, correspondiente al contrato de prestación de servicio N° 12 del 2022.

**Condición:**

Durante la vigencia 2022, la Administración municipal de Barranca de Upia expidió el registro presupuestal N° 35 el 20 de enero de 2022, correspondiente al contrato de prestación de servicio N° 12 del 2022 cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales de apoyo como especialista para la formulación de proyectos y supervisión en el municipio de barranca de Upia - Meta.", este Ente de Control vislumbra que los campos de código de cuenta, nombre de cuenta, número de recurso y valor se encuentra sin diligenciar, por lo cual omite información básica e importante para el adecuado control y gestión de los recursos financieros de una organización.

Imagen 01: RP- contrato N° 12 de 2022

		<b>MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA</b>	
		<b>SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	
		REGISTRO PRESUPUESTAL	
Fecha expedición: 20 de Enero de 2022		Pág. 1	
Disponibilidad N°: 21	Vigencia: VIG	<b>Número: 35</b>	
Dependencia Solicitante: DESPACHO DEL ALCALDE			
Tercero/Contratista: 1121871626 - LUIS FELIPE PEDRAZA ALCANTARA			
<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>		Contrato No. 12	
<b>Código de Cuenta</b>	<b>Recurso</b>	<b>Nombre de Cuenta</b>	<b>Valor</b>
<b>Valor en letras</b>		<b>Total:</b>	<b>355,000,000.00</b>
CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS			
Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ESPECIALISTA PARA LA FORMULACION DE PROYECTOS Y SUPERVISION EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA-META			
Plazo: Según el establecido en el contrato/resolución y/o acto administrativo			

Fuente: Expediente contractual- contrato N° 12 de 2022

**Criterio:**

La omisión en el diligenciamiento adecuado del Registro Presupuestal por parte del Municipio de Barranca de Upia, incumple el artículo 23 y 24 de la Ley

80 de 1993 "Establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y regula los procesos de contratación". El registro presupuestal es fundamental para el control y seguimiento de los contratos, así como para la ejecución y liquidación de los mismos.

**Causa:**

Este hecho se presenta por desconocimiento de las normas y regulaciones, toda vez que el personal encargado del registro presupuestal puede no estar completamente familiarizado con las normas y regulaciones relacionadas con la gestión presupuestaria. Esto puede llevar a errores o a la omisión de información importante en el registro. Adicionalmente, se evidencia la ausencia de supervisión y control eficaz, permitiendo prácticas incorrectas o descuidadas en el registro presupuestal.

**Efecto:**

Como consecuencia, se determina dificultad en el control financiero, ya que el registro presupuestal es una herramienta esencial para el control y seguimiento de los recursos financieros. Si no se realiza adecuadamente, puede haber dificultades para monitorear los ingresos y gastos, identificar desviaciones, realizar ajustes presupuestarios y tomar decisiones informadas. Esto puede conducir a una falta de control sobre el presupuesto y aumentar el riesgo de malversación de fondos.

Por lo mencionado anteriormente, se configura una observación administrativa por omitir información y diligenciar incorrectamente el registro presupuestal N° 35 el 20 de enero de 2022, del contrato de prestación de servicio N° 12 del 2022.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD E INTERESADOS**

*Una vez revisada la imputación del hallazgo, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones:*

*En el año 2022, con los diferentes cambios presentados en la estructura presupuestal, la longitud de los diferentes conceptos que aparecen en el documento registro presupuestal como son: (código de cuenta, proyecto, nombre de cuenta y valor), aumentaron de longitud lo que ocasionó que no cupieran los códigos y nombres en los campos que tiene el sistema de información definidos para tal fin. Durante el mes de enero se realiza la implementación de bases de datos, estructuras presupuestales, financieras y contables necesarias para el inicio de la vigencia fiscal, lo que en algunos casos permite que se presentes alteraciones en la información; el error presentado en el momento de la impresión*

*del registro presupuestal No. 35 fue subsanado toda vez que se hizo la solicitud al proveedor del software y este error fue corregido. Cabe aclarar que durante el desarrollo de la auditoría en la visita del equipo auditor se hizo entrega del registro en mención con el error subsanado.*

## **ANALISIS A LA CONTRADICCION**

En virtud que el argumento presentado por la entidad no desvirtúa el hallazgo, debido a que la corrección de dicho registro presupuestal fue realizado de carácter interno y no se modificó igualmente en la plataforma Sia Observa, herramienta de gestión y control utilizada para consolidar y centralizar la información relacionada con los contratos de las alcaldías, facilitando el acceso a la información por parte de los diferentes actores involucrados, como los funcionarios encargados de la gestión y control de los contratos, los auditores y los ciudadanos en general, **se confirma el hallazgo administrativo.**

**Observación administrativa N°11 por deficiencias en el control de inventario y omitir el registro de salidas de almacén de los elementos adquiridos en Contrato de Prestación de Servicio N° 105-2022.**

### **Condición:**

La Administración Central de Barranca de Upia, adquirió elementos deportivos mediante el contrato N° 105 de 2022, cuyo objeto es *“Realizar el suministro y dotación de instrumentos deportivos y elementos pedagógicos para apoyar y fomentar el proceso de formación deportiva y recreación en el municipio de barranca de Upia Meta”*,

La Alcaldía de Barranca de Upia allega a este órgano de control el expediente, donde no se evidencia el registro de salida de almacén de los elementos adquiridos, así como tampoco se encuentra este documento cargado en la plataforma SIA Contralorías.

Ahora bien, el equipo auditor realizó visita fiscal el 28 y 29 de marzo de 2023 a las instalaciones de la alcaldía incluyendo las áreas deportivas, donde se identificó que los elementos deportivos adquiridos en el presente contrato son distribuidos en las áreas de patinaje, fútbol, baloncesto, boxeo y microfútbol.

Se realiza recorrido por las diferentes áreas verificando el procedimiento para la utilización de los elementos, los profesores de cada área mencionan que tienen cargado al inventario de ellos los elementos correspondientes a su deporte, es decir cada profesor es responsable de los elementos asignados según el deporte que enseñen.



Por lo anterior, se identifica que los elementos adquiridos en el contrato N° 105 de 2022, no se encuentran en el área de almacén, toda vez que cada área deportiva tiene a su cargo elementos del mismo.

Los registros de salida de almacén son fundamentales durante los procesos de auditoría interna y externa, ya que estos registros proporcionan evidencia documental de los movimientos de los elementos adquiridos, lo que facilita las revisiones y las verificaciones de conformidad con las normas y regulaciones establecidas. Además, contar con registros precisos y actualizados, ayuda a cumplir con los requisitos legales y normativos en materia de gestión de inventarios y utilización de recursos públicos.

**Criterio:**

La entidad transgredió la Art 24 de la Ley 80 de 1993 del principio de transparencia "*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia*", toda vez que omitió el registro de las salidas de almacén correspondientes.

Los registros de salida de almacén son una herramienta importante para la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de los recursos públicos. Estos registros permiten documentar de manera detallada y verificable qué elementos se han utilizado, en qué cantidades y con qué propósito.

**Causa:**

Lo anterior, se presentó por deficiencias en el control interno de la entidad, a la falta de políticas y procedimientos claros, ausencia de supervisión y seguimiento adecuado. Así como, falta de capacitación y formación del personal, toda vez que si el personal encargado de la gestión de almacenes no ha recibido la capacitación adecuada, es probable que no cuente con el conocimiento y las habilidades necesarias para llevar a cabo las salidas de almacén de manera correcta.

**Efecto:**

Lo expuesto anteriormente, conlleva a una observación administrativa por deficiente control de inventario, debido a que los registros de salida de almacén permiten llevar un control preciso de la relación de los elementos adquiridos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD E INTERESADOS**

Carrera 34 Ne 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio – Meta – Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: [despacho@contraloriamea.gov.co](mailto:despacho@contraloriamea.gov.co)

*Revisado el hallazgo precisamos:*

*Con relación a los inventarios del municipio, de acuerdo con las recomendaciones del equipo auditor, la entidad realizó ajustes necesarios para llevar el control de inventarios actualizados los cuales a la fecha se encuentran al día. Con respecto a las salidas de almacén del contrato No. 105 del 2022, la oficina jurídica mediante oficio radicado el 29 de marzo 2023, solicita al técnico administrativo – almacenista copia de las salidas de almacén de los contratos (93,97,105,138,167,176,190,213,228 y 231 del año 2022), donde se da respuesta a este requerimiento el día 29 de marzo de 2023 adjuntando las evidencias mediante oficio a la oficina jurídica con un anexo de veintisiete (27) folios.*

*La oficina jurídica hizo entrega en medio físico y magnético a la auditora, las evidencias de las salidas de almacén de dichos contratos donde se evidencia que en el folio 3 al 14 del documento magnético las salidas de almacén del contrato 105 del 2022.*

*La entidad se permite hacer entrega nuevamente de los soportes de las salidas de almacén del contrato 105 del 2022 para la respectiva revisión a fin de ser reconsiderados los alcances de la presente observación. (Adjunto evidencia en 12 Folios).*

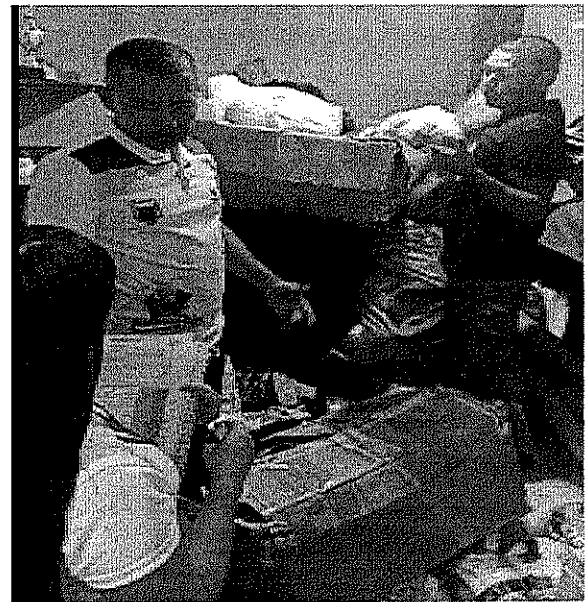
## **ANALISIS A LA CONTRADICCION**

Se acepta la respuesta de la entidad respecto a la información entregada en visita realizada al sujeto de control, sin embargo como en la conformación de expedientes no se evidencia dicho documento y la entidad acepta la observación y realizó ajustes necesarios para llevar el control de inventarios, se confirma el hallazgo administrativo con el fin de que se implementen controles y se realice seguimiento oportuno a dicha área para evitar futuras omisiones al proceso adecuado del área de almacén de la entidad.

### **Observación administrativa N° 12 por deficiencias en las zonas de almacenamiento dispuestas por la entidad para custodiar los materiales y equipos deportivos.**

La Administración Central de Barranca de Uplá, adquirió elementos deportivos mediante el contrato N° 105 de 2022, cuyo objeto es "Realizar el suministro y dotación de instrumentos deportivos y elementos pedagógicos para apoyar y fomentar el proceso de formación deportiva y recreación en el municipio de barranca de Uplá Meta", el equipo auditor realizó visita fiscal el 28 y 29 de marzo de 2023 a las instalaciones de la alcaldía incluyendo las áreas deportivas, donde se identificó que los elementos deportivos adquiridos en el presente contrato son distribuidos en las áreas de patinaje, fútbol, baloncesto, boxeo y microfútbol.

Sin embargo, se vislumbra que las zonas de almacenamiento dispuestas por la entidad para custodiar los materiales y equipos deportivos, no presentan ningún orden o clasificación alguna lo cual dificulta la identificación y ubicación de los elementos almacenados. Esto puede llevar a una gestión ineficiente del inventario, ya que se pierde tiempo buscando los elementos, se pueden duplicar las compras innecesarias y se corre el riesgo de tener elementos caducados o en mal estado que pasaron desapercibidos.



**Criterio:**

El desorden en las zonas de almacenamiento dispuestas por la Alcaldía para custodiar elementos, transgrede el artículo N° 4, 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia al vulnerar los principios de transparencia, igualdad y eficiencia en la contratación.

**Causa:**

La alcaldía no cuenta con políticas y procedimientos claros para el almacenamiento y organización de los elementos deportivos, generando desorden, adicionalmente, el espacio de almacenamiento designado para los elementos deportivos es limitado o insuficiente, por lo cual se dificulta la organización adecuada de los elementos y provoca acumulación. Ahora, si no se realizan tareas de limpieza y ordenamiento periódicas, es probable que los elementos se mezclen, dificultando su ubicación y deteriorando su estado.

**Efecto:**

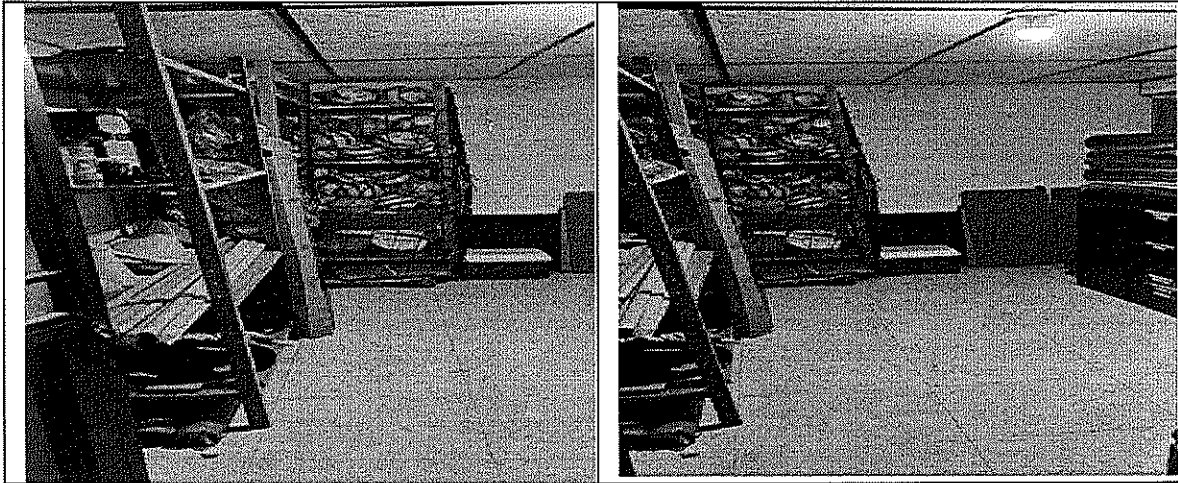
Lo anterior determina una observación administrativa por deficiencias en las zonas de almacenamiento dispuestas por la entidad para custodiar los materiales y equipos deportivos. De otra parte, afecta los registros precisos toda vez que los elementos pueden ser olvidados o almacenados incorrectamente, lo que puede llevar a pérdidas financieras.

**ANÁLISIS A LA CONTRADICCIÓN**

*Revisado el hallazgo se debe señalar:*

*Dando cumplimiento a la observación dada por la auditora Ana María Pulido Moreno, donde nos hace ver que debido el mal almacenamiento de los elementos deportivos estos se pueden deteriorar de manera rápida y al momento que los solicite un instructor va a ser difícil la búsqueda para la entrega; la entidad acata las observaciones dadas y lleva a cabo acciones que permitan mejorar y dar buen control a los elementos y equipos deportivos. Por ello, se adecuaron espacios, se adquirieron estantes para darle una mejor distribución de almacenaje a los diferentes implementos, materiales, medios pedagógicos utilizados para cada disciplina deportiva los cuales pudieron organizarse de manera ordenada y de fácil manejo por parte del almacenista municipal y en los casos que aplica el manejo por parte de los instructores de cada disciplina. Adjunto evidencia fotográfica de las acciones realizadas por la entidad para subsanar las observaciones impartidas por la auditora.*

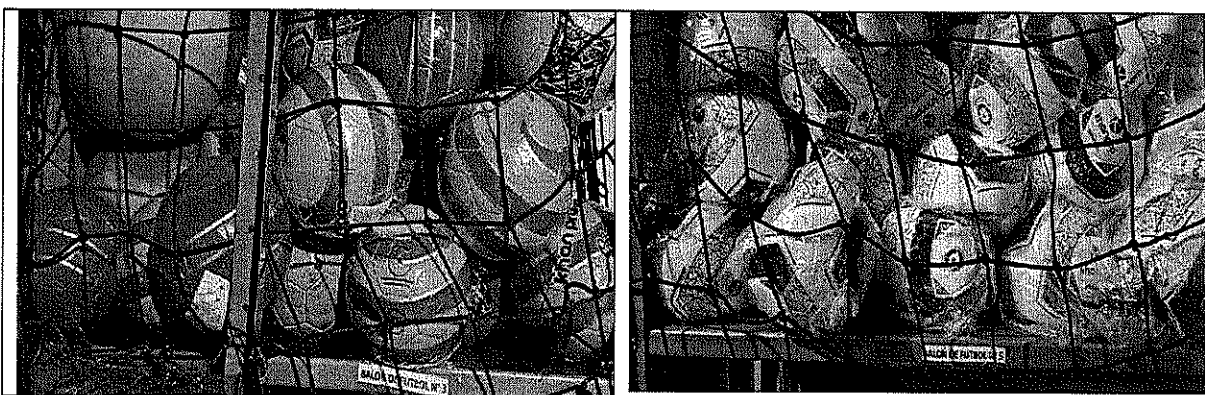
*Calidad y excelencia en el control fiscal*



**Organización elementos deportivos diferentes disciplinas**



**Organización Juegos de mesa, material pedagógico, pesas y lazos**



Organización balones y mallas de acuerdo con medida

## ANALISIS A LA CONTRADICCION

La entidad no presento replica a esta observación por lo tanto **se confirma el hallazgo administrativo**, y adicionalmente se configura un beneficio cualitativo toda vez que la Administración Central del municipio de Barranca de Upia organizo, clasifico y acondiciono las zonas de almacenamiento del área de deportes teniendo en cuenta las recomendaciones del equipo auditor.

**Observación administrativa N° 13 por deficiencias en la labor de supervisión de los contratos N° 107, 138 Y 190 de 2022.**

### Condición:

La Administración Central de Barranca de Upia, suscribió el contrato N° 107 de 2022, cuyo objeto es "Suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor de propiedad de la Alcaldía municipal y para las fuerzas militares del municipio de barranca de Upia meta", el auditor a cargo de la contratación reviso cada uno de los

vales con las solicitudes realizadas por la Alcaldía a Lubricom S.A.S y las facturas emitidas por el contratista anexas al expediente, dichas facturas son los soportes probatorios que demuestra la buena fe de la ejecución del objeto contractual, pues en estas se evidencia el control realizado por la Alcaldía para velar por el principio de transparencia.

Sin embargo, se evidencian 5 facturas emitidas por LUBRICOM S.A.S con enmendaduras y números tapados con corrector. Las enmiendas en las facturas de compra pueden ocasionar dudas sobre la confiabilidad de la información registrada. Esto puede generar desconfianza tanto internamente, entre los funcionarios encargados de la gestión financiera para realizar el pago, como externamente, entre los proveedores, autoridades de control y comunidad en general.



The image shows five copies of a form titled "LUBRICOM S.A.S. SOLICITUD DE COMBUSTIBLE". Each form includes a header with company information, a date stamp, and a table for product details. The forms are filled out with handwritten data, including city names like "Barranca Vieja" and "Alcalá", and quantities such as "28 galones" and "15 galones". There are also handwritten corrections and signatures on the forms.

PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA
GAS MOTOR	28 galones	
A.C.P.M.		
EXTRA		
LUBRICANTES		

<b>LUBRICOM S.A.S.</b> NIT. 844.004.580 - 9 ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ <b>BRISAS DEL UPIA</b> Teléfono: (8) 6244268 / 313 398 3295 Email: facturacion@lubricom.co Calle 10 No. 6-43 Barranca de Upiá - Meta			<b>SOLICITUD DE COMBUSTIBLE</b> No. No. <b>58295</b>																	
Ciudad y Fecha: <b>Barranca de Upiá</b>			Señores: <b>LUBRICOM S.A.S.</b>																	
Fecha: DIA <b>26</b> MES <b>02</b> AÑO <b>2022</b> N° <b>61699</b>			FAVOR ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS																	
Señores: <b>Alcaldia</b>			<table border="1"> <thead> <tr> <th>PRODUCTO</th> <th>CANTIDAD SOLICITADA</th> <th>CANTIDAD ENTREGADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GAS MOTOR</td> <td><b>8 galones</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>A.C.P.M.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXTRA</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>LUBRICANTES</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA	GAS MOTOR	<b>8 galones</b>		A.C.P.M.			EXTRA			LUBRICANTES		
PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA																		
GAS MOTOR	<b>8 galones</b>																			
A.C.P.M.																				
EXTRA																				
LUBRICANTES																				
Nit: _____ Tel: _____			Propietario: _____																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cant.</th> <th>DETALLE</th> <th>Vr. TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>8</b></td> <td><b>GASOLINA</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>BIODISEL</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>TOTAL \$</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Cant.	DETALLE	Vr. TOTAL	<b>8</b>	<b>GASOLINA</b>			<b>BIODISEL</b>			<b>TOTAL \$</b>		Conductor: _____					
Cant.	DETALLE	Vr. TOTAL																		
<b>8</b>	<b>GASOLINA</b>																			
	<b>BIODISEL</b>																			
	<b>TOTAL \$</b>																			
PLACA: _____ CREDITO <input checked="" type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/>			PLACAS No. _____																	
<small>VALIDO ÚNICAMENTE PARA VENTA DE COMBUSTIBLE. NO CONSTITUYE FACTURA NI DOCUMENTO EQUIVALENTE. (Para diligenciar a partir del 1 de febrero de 2017). Las distribuidoras reservadas de combustible de los estados del país, así como las que venden con estos productos. Decreto 1801 de 1997, Arts. 2 y 3 L.L. "C"</small>			Recibi: <b>c.c. Agardo E.B.S.</b> Firma Vendedor: <b>Ana Cárdenas</b>																	
			Conductor: <b>CONROD B.S.</b>																	

De otra parte, la Administración Central de Barranca de Upiá, suscribió el contrato N° 138 de 2022, cuyo objeto es "Disponer los elementos y realizar las actividades y eventos, en cumplimiento de los programas sociales dirigidos a la comunidad de barranca de Upiá en ejecución de la agenda social vigencia 2022", el auditor analiza el expediente del contrato mencionado, donde se identifican certificaciones emitidas por el Instructor general de deportes Jimmy Alexander Ruiz y por Antonio Valdez Instructor de la Escuela de Boxeo. La firma en una certificación pública implica la responsabilidad y el compromiso del emisor con el contenido y la veracidad de la información proporcionada. La ausencia de firmas puede indicar una falta de compromiso por parte del emisor y generar incertidumbre sobre la confiabilidad de los datos contenidos en la certificación.





Departamento del Meta  
Municipio Barranca de Upia  
Secretaría de gobierno

Código: 100  
Versión: 005  
Fecha: 03/07/2013



Secretaría de gobierno

Fecha: 05/07/2013

**EL SUSCRITO INSTRUCTOR INSTRUCTOR DE BOXEO DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA CERTIFICA QUE:**

La empresa PREMIER EVENTOS GRUPO EMPRESARIAL SAS, cumplió con los ítems abajo relacionados, los cuales fueron suministrados y desarrollados en el marco de la actividad del 17/09/2022. Y 18/09/2022 en el marco Segundo mano a mano de boxeo

**EL SUSCRITO INSTRUCTOR GENERAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA CERTIFICA QUE:**

La empresa PREMIER EVENTOS GRUPO EMPRESARIAL SAS, cumplió con los ítems abajo relacionados, los cuales fueron suministrados y desarrollados en el marco de la actividad del 27/09/2022 en el marco Campeonato homenaje Jairo morera

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR CONTRATO UNITARIO	VALOR CONTRATO UNITARIO
TROFEOS OPCIÓN 1: TROFEO TIPO COPA PRIMER LUGAR (CAMPEÓN DEL TORNEO). COLOR DORADO CON FIGURA DE JUGADOR EN LA PARTE SUPERIOR. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE 70 CM DE ALTURA, CON PLACA EN LA BASE DONDE ESTIPULE LA DESCRIPCIÓN DEL EVENTO (STO TORNEO NACIONAL DE LA ORINOQUIA DE FUTBOL DE SALON BARRANCA DE UPIA META CON LOS RESPECTIVOS LOGOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	1	\$ 225.000	\$ 225.000
OPCIÓN 2: TROFEO TIPO COPA SEGUNDO LUGAR (SUBCAMPEÓN DEL TORNEO). COLOR PLATEADO CON FIGURA DE JUGADOR EN LA PARTE SUPERIOR. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA SUBCAMPEONES DE 80 CM DE ALTURA, CON PLACA EN LA BASE DONDE ESTIPULE LA DESCRIPCIÓN DEL EVENTO (STO TORNEO NACIONAL DE LA ORINOQUIA DE FUTBOL DE SALON BARRANCA DE UPIA META CON LOS RESPECTIVOS LOGOS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	1	\$ 225.000	\$ 225.000
Juegos de uniforme para premier campeón y subcampeón en esta palda en coloración con pantalones, medias y camiseta cuello redondo con logos institucionales de la alcaldía.	16	\$ 95.000	\$ 1.520.000
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 1.970.000</b>

La anterior se expide a solicitud del interesado a los 27 días del mes de agosto de 2022.

Jimmy Alexander Ruiz Villalobos  
INSTRUCTOR GENERAL DE DEPORTES  
Barranca De Upia.

SEGUNDO MANDO A MANO DE BOXEO			
DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR TOTAL CONTRATO
ALMUERZO: COMPUESTO POR PROTEINA PORCIÓN DE CARNE DE 150 GRAMOS (RES, CERDO O POLLO), CEREAL PORCIÓN DE 80 GRAMOS, ARROZ BLANCO O COMBINADO, ALIMENTO ENERGÉTICO.	84	\$ 15.500	\$ 1.302.000
PORCIÓN DE PAPA, YUCA, PLÁTANO, PASTAS DE 100 GRAMOS, LEGUMINOSAS PORCIÓN DE 60 GRAMOS (LENTEJA, FRIJOL O ARVEJA), ENSALADA DE VERDURA CRUDA O COCIDA PORCIÓN DE 80 GRAMOS (ZANAHORIA, TOMATE, ESCRUGA) DEBIDAMENTE ENFACADOS CON SU RESPECTIVO MENAJE, JUGO DE CAJA PLASTIFICADA DE 200 ML. DIFERENTES SABORES. ENTREGADO EN SITIO CONVENIENTE CON EL SUPERVISOR (RESTAURANTE CENTRO YAUAMENA CASANARE)			
<b>TOTAL:</b>			<b>\$ 1.302.000</b>

La anterior se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Septiembre de 2022.

ANTONIO VALDEZ  
INSTRUCTOR ESCUELA DE BOXEO  
Barranca De Upia.

Igualmente, la Administración Central de Barranca de Upia, suscribió el contrato N° 190 de 2022, cuyo objeto es "Apoyo logístico en la organización y ejecución de actividades en el marco de la celebración del día de la niñez, con el fin de promover la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Barranca de Upia Meta", el auditor analiza el expediente del contrato mencionado, donde no se evidencian soportes de entrega de los elementos adquiridos "trofeos del día del niño", se presenta ausencia de planillas, salida de almacén, registros de los niños ganadores, entre otros, la única prueba es el registro fotográfico. Por lo cual, se vislumbra una omisión en la labor del supervisor, toda vez que la norma establece que los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

**Criterio:**

Incumplimiento de la Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia". La recepción de facturas con correcciones puede violar los principios de transparencia y legalidad establecidos en esta norma, ya que las correcciones pueden generar dudas sobre la veracidad y la adecuada ejecución del contrato. Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Facultades y deberes de los supervisores e interventores".

**Causa:**

Se evidencia falencias en normas básicas de control interno, la recepción de facturas con correcciones puede indicar una falta de control interno en la gestión financiera de la alcaldía. Los controles internos adecuados son fundamentales para garantizar la integridad y la confiabilidad de los registros financieros, y las correcciones en las facturas pueden indicar una debilidad en estos controles.

De otra parte, se evidencia deficiencias en la labor de supervisión al recibir estas facturas, y/o certificaciones defectuosas, y emitir el certificado de cumplimiento del objeto contractual. Toda vez que omitió realizar una adecuada verificación de documentos relacionados con el contrato, como facturas, certificaciones, planillas, salidas de almacén e informes de avance. La misma debía asegurarse de que los documentos estén completos, correctos y respalden adecuadamente los pagos a realizar.

**Efecto:**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se configura una observación administrativa por deficiencias en la supervisión del contrato N° 107, 138 y 190 del 2022, toda vez que al aceptar estos documentos defectuosos aumenta el riesgo de cometer errores o incluso irregularidades en la gestión financiera, provocando prácticas fraudulentas o indebidas.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD E INTERESADOS**

*Revisado el hallazgo, los supervisores realizan las siguientes apreciaciones:*

1. *Con respecto al contrato 107 del 2022 cuyo objeto es suministro de combustible y lubricantes para parque automotor de la Alcaldía Municipal y para las fuerzas militares del municipio de Barranca de Upía, una de las condiciones para el pago parcial o la liquidación del contrato son los vales o facturas emitidas tanto por el contratante (alcaldía municipal) y el contratista (Lubricom S.A.S), donde se comparan para validar las cantidades de combustible y lubricantes suministrados.*

*Por error humano del supervisor del contrato, no se evidenció que 5 vales presentaron enmendaduras en la facturación suministrada por el contratista, el volumen trimestral en la generación de vales es más de 100, y esto genera que al momento de hacer supervisión no se haya percatado de los tachones y enmendaduras antes mencionadas. Se resalta que estos errores no alteran la cantidad de combustible que es entregada por parte del supervisor, debido que el error o enmendadura encontrada fue en la fecha del vale del contratista.*

De igual forma se acepta de manera positiva la observación dada por la auditoría y como proceso de mejora para futuros procesos la entidad plantea un mayor control por parte de los supervisores de los contratos en donde se lleve a cabo procedimientos adecuados que permitan la verificación minuciosa y rigurosa de las actividades planteadas en el desarrollo de cada contrato.

2. Con respecto al contrato 138 de 2022, cuyo objeto es: *DISPONER LOS ELEMENTOS Y REALIZAR LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS SOCIALES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE BARRANCA DE UPIÁ EN EJECUCIÓN DE LA AGENDA SOCIAL 2022.*

En el expediente se encontró dos certificaciones que refieren a los instructores Jimmy Alexander Ruiz y Antonio Valdez, las cuales por error humano por parte de la supervisión no se identificó que los documentos estaban sin firma, así mismo, es importante resaltar que la supervisión constató el desarrollo de los eventos y que del mismo modo existen las evidencias fotográficas donde se puede verificar las entregas de los elementos y de los servicios prestados por el contratista, así como las solicitudes realizadas por los organizadores de los eventos, las cuales coinciden con lo entregado y relacionado por el contratista en el informe. Sin embargo, manifestamos acogemos y adelantamos Plan de Mejoramiento para garantizar que en el ejercicio de la supervisión se realice de manera minuciosa la revisión de los documentos soportes allegados por las partes.

3. Referente al contrato de Servicios No. 190-2022, cuyo objeto es: *APOYO LOGISTICO EN LA ORGANIZACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA NIÑEZ, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTIA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA META.*

Revisado el archivo del proceso se puede evidenciar que la Entidad sí cuenta con los documentos de entrada y salida de almacén de los elementos, los cuales fueron entregados por parte de la Oficina Jurídica, en medio magnético, en archivo separado, denominado salidas de almacén, según Scanner página 24 (consumo de almacén No. 50- Premios para la celebración día del niño).

Si bien es cierto, la supervisión está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución contractual, es menester indicar que la supervisión del contrato, realizó acompañamiento en el desarrollo del evento, evidenciando la entrega real, física y material de los bienes y servicios contratados dentro del contrato de servicios No.190 de 2022, por lo cual no se vio la necesidad de requerir al contratista para que realizara aclaración o explicación sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

Del mismo modo se entiende que si el contratista realiza la entrega al Almacén Municipal de los elementos contratados, de cierta manera ha cumplido y que a partir de ese momento quien ejerce la custodia y entrega de los mismo es la Entidad, por tal razón se consideró que no había lugar de solicitarle al contratista evidencia de la entrega de la premiación, toda vez que la responsabilidad culminó al realizar el ingreso al almacén de los elementos entregables.

No obstante, a la observación realizada por el auditor y como Plan de Mejoramiento, se considera la necesidad de ajustar en los Estudios previos para los próximos procesos donde se

*incluya a las obligaciones de las partes, otros soportes como planillas de entrega de elementos contenidos en los ítems del contrato.*

*Se anexa: Salida de almacén en un (1) folio.*

## **ANALISIS A LA CONTRADICCIÓN**

Se acepta la respuesta de la entidad respecto a las acciones de mejora que se implementan en la entidad para ejercer un mayor control en el proceso de supervisión, sin embargo como la entidad acepta la observación **se confirma** el hallazgo administrativo.

**Observación administrativa N° 14 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$103.862.393, al no presentar soportes del cumplimiento del objeto contractual, correspondiente al contrato N° 152 de 2022.**

### **Condición:**

La Administración Central de Barranca de Upia, suscribió el contrato N° 152 de 2022, cuyo objeto es *"convenio de transferencia de la sobretasa bomberil el cual presta servicio esencial de prevención, atención y control de incendios y demás situaciones afines, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de Barranca de Upia Meta"*, el auditor a cargo de la contratación reviso la información allegada en el expediente, observando una deficiencia en los soportes probatorios que demuestren la transparencia en la ejecución del objeto contractual.

En el expediente allegado a este Órgano de Control, se identifica la necesidad del cuerpo de Bomberos del municipio de Barranca de Upia, el plan de inversión, estudio previo, comprobante de egreso y acta de terminación.

Ahora bien, en la minuta contractual se estipula en la cláusula séptima: *Obligaciones del contratista, numeral 10 "Aportar factura, y relación de inventario detallado de los equipos, elementos, dotación, y demás herramientas, que se lleguen a adquirir en vigencia del convenio y así mismo colocarlos a disposición del municipio cuando este los requiera, para la atención de emergencias descritas en la Ley 1575 de 2012". En el numeral 15 "Prevía presentación de informes bimensuales sobre la inversión de los recursos transferidos por la entidad territorial y actividades ejecutadas".*

De otra parte, no se observan informes de supervisión ni del contratista. El presente contrato fue terminado el 30 de diciembre de 2022, por el comandante de Bomberos y la secretaria de gobierno, en el cual quedo registrada la siguiente observación: *"La supervisión queda a la espera de que el contratista allegue el informe de actividades, con sus respectivos soportes, con el fin de realizar*

la liquidación del mismo, dentro de los términos dispuestos en el Estatuto General de Contratación”.

La secretaria de gobierno quien funge como Supervisora del contrato, anexa al expediente las solicitudes realizadas al comandante de bomberos para que allegue los soportes que prueban el cumplimiento del objeto contractual.



Departamento del Meta  
Municipio Barranca de Upiá  
Secretaría de Gobierno  
OFICIOS

Código: 140  
Versión: 003  
Fecha: 05/07/2013

Barranca de Upiá Meta, febrero 28 de 2023.

Señores,  
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCA DE UPIÁ META NIT: 900.560.145-6  
R/L. FREDY ALEXANDER CASTRO GUTIERREZ C.C. 86.039.694 de Villavicencio Meta

Asunto: Solicitud entrega de informes bimensuales en atención a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 152 de 2022.

Cordial saludo,

En atención que el Municipio suscribió, el Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos No. 152 de 2022 cuyo objeto es "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL EL CUAL PRESTA EL SERVICIO ESENCIAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS SITUACIONES AFINES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIÁ-META", suscrito con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCA DE UPIÁ META, NIT: 900.560.145-6, R/L: FREDY ALEXANDER CASTRO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 86.039.694 de Villavicencio Meta, comedidamente me permito solicitarle se sirva en atención a la cláusula séptima ítem 15 previa presentación de informes bimensuales sobre la inversión de los recursos transferidos por la Entidad Territorial y actividades ejecutadas.

Lo anterior con el propósito de hacer una correcta y minuciosa supervisión a los recursos transferidos en virtud de convenio suscrito


Atentamente,

  
MARTHA ALEYDA RODRIGUEZ GUERRERO  
Secretaría de Gobierno Municipal

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se determina un tiempo de 5 meses al 30 de mayo de 2023 de haber suscrito el acta de terminación, en los cuales la supervisión no ha acudido a las cláusulas establecidas en la minuta contractual.

Cláusula decima segunda: Multas, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la Entidad cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda el 10% del valor total de este convenio.

La Administración central de Barranca de Upiá manifiesta las inconsistencias que se han venido presentando con el señor Fredy Alexander Castro Gutiérrez, comandante del cuerpo de bomberos del municipio, toda vez que se le ha solicitado en dos ocasiones los soportes de la inversión realizada al cuerpo de bomberos como se había estipulado inicialmente.






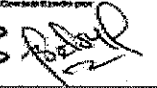

**MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA**  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**COMPROBANTE DE EGRESO**  
**2496**  
27 de Septiembre de 2022

Pagado a <b>CUERPO DE SOMBREROS VOLUNTARIOS DE BARRANCA DE UPIA</b>	NTNCC 500560145	Clasificación <b>1232</b>
La suma de los ítems <b>OCHENTA TRES MIL OCHOCIENTOS NOSENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS</b>		Valor <b>\$103,862,393.00</b>
Por concepto de: <b>PAGO FINAL DEL CONTRATO 192 DE 2022 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SECRETARÍA BOMBERIL, CUAL PRESTA EL SERVICIO ESERCIAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS SITUACIONES AFINES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA</b>		

Banco <b>BANCO BOGOTÁ</b>	Sucursal <b>BANCO DE BOGOTÁ (BARRANCA DE UPIA)</b>	Cuenta No. <b>063090711</b>	Código No. <b>TRANSFERENCIA</b>
------------------------------	---	--------------------------------	------------------------------------

DETALLE DEL COMPROBANTE						
TIPO	RECORD Y CUENTA	REGISTRO	DESCRIPCIÓN	DEBITO	CREDITO	
TE20			Cuentas	(+)	\$429,962,393.00	
TE20			TOTAL DEL EGRESO (1)	(+)	\$103,862,393.00	
TE20			METAS AJUSTADAS (3 + 1 + 2)	(-)	\$103,862,393.00	
PP20	2 y 306 H	SECRETARÍA BOMBERIL, PREVENCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN Y SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA, SECRETARÍA BOMBERIL, PREVENCIÓN DE INCENDIOS	SECRETARÍA BOMBERIL - CUERPO DE SOMBREROS VOLUNTARIOS	\$60,943,267.00		
PP20	2 y 306 CUENTA 45.69.0001		EN APOYO PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	\$20,291,005.00		
PP20			TOTAL PREPAGADO	\$103,862,393.00		
RR	111000214		ENTRADA MODERNA MODALIDAD SECRETARÍA BOMBERIL, ANTERIOR MODALIDAD	\$0.00	\$103,862,393.00	
RR	20000001		RENTAS	\$103,862,393.00	\$0.00	
RR			TOTAL CANCELACIONES AFIP (CÓMPUTO HORAS)	\$103,862,393.00	\$103,862,393.00	

Preparado por 	Revisado por 	Aprobado por 	Controlado por 
 <b>FIRMA Y SELLO</b> C.G. ORT "CONSTRUYENDO TEJIDO SOCIAL"			

Así las cosas, el incumplimiento parcial o definitivo del contratista, exige de parte de quienes ejercen las funciones de administración, manejo, custodia, de los recursos, bienes e intereses patrimoniales involucrados en el ejecución del contrato, la verificación oportuna de las circunstancias que originan los incumplimientos, y, en últimas, la adopción de la medidas correctivas y/o sancionatorias que aseguren el cumplimiento de la finalidad contractual perseguida. Además, consonante con lo anterior, deben abstenerse de autorizar, ordenar y erogar los pagos al contratista, por prestaciones no cumplidas o cumplidas defectuosamente.

**Criterio:**

Conforme a lo expresado en el presente informe se evidencia que la Alcaldía de Barranca de Upiá transgrede los art 4 inciso 2, 14, 26, de la Ley 80 de 1993,

y el art 3 y 6 de la 610 de 2000 modificados por el Decreto Ley 403 de 2020, debido a una gestión fiscal ineficiente y antieconómica.

**Causa:**

Se observa incumplimiento de las obligaciones contractuales a consecuencia de una gestión fiscal antieconómica e ineficiente, como resultado de la conducta omisiva de no exigir el cumplimiento conforme a lo pactado, y no acudir a los mecanismos de corrección o sanción contractual, para exigirle al contratista de modo persuasivo o mediante las actuaciones administrativas unilaterales aplicables, el cumplimiento pleno del contrato y/o el resarcimiento de los perjuicios causados a la entidad,. Así como falta de un estudio de comportamiento al contratista, en contratos celebrados anteriormente.

**Efecto:**

Como consecuencia del incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato N° 152 de 2022, el menoscabo de la transparencia y la confianza en la gestión pública. Se determina una observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por cuantía de \$103.862.393, debido a una gestión fiscal ineficiente y antieconómica, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en los art 4, 14, 26, de la Ley 80 de 1993, y el art 3 y 6 de la 610 de 2000 modificados por el Decreto Ley 403 de 2020, y el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

**Presuntos Responsables fiscales:**

Isabel Betancourt Álvarez – Ordenador del gasto, Alcaldesa Municipal.

Martha Aleyda Rodríguez Guerrero – Secretaria de Gobierno, Supervisora.

Fredy Alexander Castro Gutiérrez – Comandante, representante legal del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Barranca de Upía.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD E INTERESADOS**

*Referente Al Contrato 152 de 2022, cuyo objeto es: CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL EL CUAL PRESTA EL SERVICIO ESENCIAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS SITUACIONES AFINES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPÍA-META.*

*El Municipio de Barranca de Upía-Meta mediante el Acuerdo Municipal No. 021 de 2016, inciso 2 "Los recursos originados de la sobretasa bomberil, serán administrados en cuentas bancarias separadas y los rendimientos que se generen en estas tendrán la misma destinación de la sobretasa, de acuerdo con la Ley 1575 de 2012".*

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

Así las cosas y con base a las estadísticas de servicios prestados, se consideró importante para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barranca De Upía Meta y para el municipio en general, la Adquisición de implementos de papelería, mantenimiento de equipos y los demás elementos que permitieran la correcta atención y prevención ante emergencias y desastres.

Teniendo en cuenta la observación presentada por el Auditor, es pertinente aclarar que la supervisión, requirió al contratista con el fin dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato y a fin de realizar el respectivo seguimiento y control, al plan de inversión presentado por este, sin que, a la fecha de la auditoría realizada por la Contraloría Departamental, hubiésemos tenido respuesta alguna. Sin embargo, el día 16 de mayo 2022, el comandante del cuerpo de bomberos FREDY ALEXANDER CASTRO GUTIERREZ, allega el informe de los periodos comprendidos del 16 de septiembre al 31 de octubre de 2022 y del 01 noviembre al 31 de diciembre de 2022, mediante el cual describe los elementos adquiridos y adjunta soportes de estos como, facturas, cuentas de cobro y demás documentos relacionados con el objeto contractual, el cual adjuntamos a la presente comunicación.

Es importante anotar que el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Barranca de Upía durante el periodo informado y durante la ejecución del contrato atendió las emergencias presentadas en el municipio de Barranca de Upía y cumplió con el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, habiéndose de esta manera liquidado el citado contrato de manera bilateral, en donde además se surte la devolución de recursos no invertidos al Municipio. (Se anexan informes, liquidación, soportes devolución).



Registro Fotografico No. 4

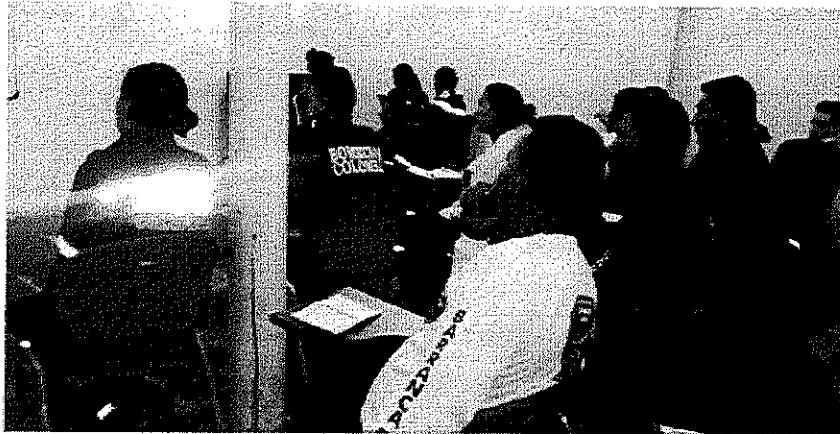


Registro Fotografico No. 5





N° 1042: TALLER DE ADMINISTRACIÓN DE CUERPOS DE BOMBEROS



**COMPROBANTE DE EGRESO**  
No. 001.

CIUDAD	Baranquilla de Upiá		FECHA	6	09	22	VALOR	2.500.000
PAGADO A	Yulieth Gomez Hurtado							
POR CONCEPTO DE	Arriendo del mes de Septiembre del 2022 /							
LA SUMA DE: (EN LETRAS)								
Dos millones quinientos mil m/cte.								
<b>CONTABILIZACIÓN</b>						CHEQUE N°.	BANCO	
CÓDIGO P.U.C.	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	SUCURSAL		EFECTIVO		
				Firma y Sello del Beneficiario				
				Yulieth Milena Gomez H.				
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO		C.C. V. NIT.	No. 1048848274			
				FECHA DE RECIBIDO	06	09	22	





Sistema Nacional de Bomberos de Colombia  
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barranca de Upia – Meta  
Institución de utilidad pública Ley 1575 de 2012  
Personería Jurídica Resolución N° 17 de 2013  
900.560.145  
Representante Legal: Fredy Alexander Castro Gutiérrez



COMPENSACIÓN DE OCTUBRE DEL 2022

	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	COMPENSACION BOMBERIL	RECONOCIMIENTO NOCTURNO	NETO A PAGAR	FIRMA DE RECIBIDO
1	CASTRO ALEXANDER	46.098.264	CONDUCTOR	2.500.000	122.816,7	2.622.816,7	
2	BELTRAN CESAR	74.352.126	CONDUCTOR	1.500.000	122.816,7	1.422.816,7	
3	GUTIERREZ JHON	1.122.627.463	BOMBERO	1.300.000	122.816,7	1.422.816,7	
4	MONTAÑO WALTER	1272.626.881	CONDUCTOR	1.500.000	122.816,7	1.422.816,7	
5	RAMIREZ ALCIBIADES	89.237.520	BOMBERO	1.300.000	122.816,7	1.422.816,7	
6	ERIKA FIGUEROA	40318726	BOMBERO	1.300.000	122.816,7	1.422.816,7	
SEGURIDAD SOCIAL						\$ 1.857.600	
TOTALES				\$9.000.000	\$736.900	\$11.594.500	

PLANILLA DE ASISTENCIA 2022					
FECHA: 04 de Noviembre 2022					
OBJETIVO: Consejo municipal gestión de Riesgo de Desastres - Festival de la Palma					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	CARGO	N° CELULAR	FIRMA
1	Martha Rodriguez	Alcaldia	Sec. Gobierno	3208469358	
2	Fredy Gomez Cuzco	EJECUTO	COTE BSA COLCH	8209989068	
3	Gustavo Zubizarreta	Personería UPA	Personero		
4	Jorge Andrés Lavande	Presidente Defensa Civil	Presidente	3214190550	
5	Ken Josu munez	Director Inspeccion	Director	350308906	
6	Carlos Contreras B	Concejo	pdte concejo	3208521650	
7	Alexander Costales	Bomberos	CTE	211787067	
8	Hector Contreras Quintero	PONAL	SEJEN	3208588777	
9	Silvia Baneto Ocampo	EDUAL-UPIA	DIJEN	3203087844	
10	TE. SILVIA MARTINEZ	POLICIA	COTE. Estacion	3108401372	





Señores:  
Alcaldía Municipal Barranca De Upia  
Dra. Martha Rodríguez  
Secretaria De Gobierno

REF: Saldo a favor del Municipio

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el día 16 de mayo de 2023, radiqué informes de actividades del convenio de transferencia N° 152-2022, en el cual reporté información de la inversión realizada con dichos recursos.

Así mismo el informe se refleja la no realización de unas actividades, específicamente como la compra de coats y tecnomecanicas de los vehivulos al servicio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barranca de Upia.

Valores que fueron devueltos al municipio a través de la cuenta de ahorros N° 993165620 del banco de bogota, del Municipio de Barranca de Upia Meta.

Cordialmente,

  
FREDY ALEXANDER CASTRO G.  
COMANDANTE [redacted]

## ANALISIS A LA CONTRADICCION

Se acepta la respuesta de la entidad respecto al cumplimiento y ejecución del contrato 152 de 2022 con objeto "convenio de transferencia de la sobretasa bomberil el cual presta servicio esencial de prevención, atención y control de incendios y demás situaciones afines, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de Barranca de Upia Meta", sin embargo **se modifica** en descripción y tipificación del hallazgo, toda vez que se evidencio deficiencia en la labor del supervisor del contrato y a la fecha de entrega de expedientes a este Ente de control, no se hallaban los informes del contratista y supervisor pese a que el contrato ya se encontraba con acta de terminación. Adicionalmente se constituye un beneficio cuallitativo, toda vez que a través del proceso auditor se da por

legalizado el contrato 152 de 2022 con sus respectivos soportes de ejecución y acta de liquidación.

Por lo anterior el presente hallazgo queda de la siguiente manera

**Hallazgo administrativo N° 7** por deficiencias en la labor de supervisión en el contrato 152 de 2022.

**Condición:**

La Administración Central de Barranca de Upia, suscribió el contrato N° 152 de 2022 cuyo objeto es *"convenio de transferencia de la sobretasa bomberil el cual presta servicio esencial de prevención, atención y control de incendios y demás situaciones afines, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de Barranca de Upia Meta"*, el auditor analiza el expediente del contrato mencionado y evidencia que el mismo se encuentra sin informes de supervisión, informes del contratista, ni acta de liquidación, pese a que el 30 de diciembre de 2022.

Por lo cual, se vislumbra una omisión en la labor del supervisor, toda vez que la norma establece que los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

**Causa:**

Se evidencia deficiencias en la labor de supervisión como resultado de la conducta omisiva de no exigir el cumplimiento conforme a lo pactado, y no acudir a los mecanismos de corrección o sanción contractual, para exigirle al contratista de modo persuasivo o mediante las actuaciones administrativas unilaterales aplicables, el cumplimiento pleno del contrato y/o el resarcimiento de los perjuicios causados a la entidad.

**Efecto:**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se configura una observación administrativa por deficiencias en la supervisión del contrato N° 152 del 2022.

### 3. BENEFICIOS DE AUDITORIA

**Beneficio de auditoria cuantitativo N° 1, por poner en funcionamiento 100 copias impresas del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana, que se encontraba en almacén desde el año 2020.**

El equipo auditor realizó visita fiscal el 28 y 29 de marzo a las instalaciones de la alcaldía municipal de Barranca de Upia, en el área de almacén, donde se evidencio el ingreso de 2 copias del plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana pasta dura y 100 copias impresas en forma de libro cocido, que a la fecha de la prueba de recorrido no habían salido de almacén, siendo adquiridas bajo el contrato 92 de 2020, tal como quedó reseñado en la Ayuda de Memoria N° 2.

Las 100 cartillas fueron adquiridas para socializar y divulgar el plan integral de seguridad y unidad convivencia ciudadana 2020-2023, con la comunidad en general. Toda vez, que el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), debe diseñarse con la participación de todos, tanto autoridades administrativas, policiales y ciudadanía; de una manera concertada y en la cual confluyan en el diseño, la implementación y posterior monitoreo de cada una de las acciones preventivas y correctivas que se establecieron concertadamente para el logro primordial consistente en abordar la problemática de violencia, inseguridad y delincuencia existente, también detectar las causas generadoras de crimen para que estas se articulen con los planes de desarrollo e incentiven programas y proyectos que propendan por cercenar los focos de cultivo o nacimientos de situaciones que generen violencia o cualquier actividad delictiva poniendo en riesgo la convivencia pacífica.



Teniendo en cuenta que a fecha del 29 de marzo de 2023 no se habían entregado, se observa un detrimento por valor de \$3.300.000 debido a una gestión fiscal Ineficiente y antieconómica. No obstante, la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia allego a este Ente de Control el 17 de mayo del 2023, un informe de la entrega de dichos elementos a la inspección de policía del municipio, la salida de almacén con fecha del 03 de abril de 2023 y registro fotográfico de la entrega a la comunidad.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, este Ente de Control, configura como beneficio de la auditoría financiera y de gestión a la Administración Municipal de Barranca de Upia – vigencia 2022, la cuantía de \$3.300.000, toda vez que la alcaldía realizo la entrega de las 100 cartillas del plan de seguridad y convivencia ciudadana durante el desarrollo del proceso auditor.

**Beneficio de auditoria cuantitativo N° 2, por la devolución de los recursos sin ejecutar en el contrato 152 de 2022.**

La Administración Central de Barranca de Upia suscribió el contrato 152 de 2022 con objeto *“convenio de transferencia de la sobretasa bomberil el cual presta servicio esencial de prevención, atención y control de incendios y demás situaciones afines, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de Barranca de Upia Meta”* el cual a la fecha de la solicitud del expediente, se encontraba pago la totalidad del contrato, y en la contradicción allegaron los soportes de la transacción realizada por el contratista a la entidad por un valor de \$2.018.953, toda vez que no se realizó la compra del Soat y Tecnomecanica de los vehículos del cuerpo de bomberos.

**Beneficio de auditoria cualitativo N° 3, por la organización, clasificación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento del área de deportes.**

En la visita técnica realizada al municipio en el desarrollo de la auditoria se vislumbró deficiencias en el control de inventario de los elementos adquiridos en el Contrato de Prestación de Servicio N° 105-2022, en la contradicción realizada por el sujeto de control, se evidencia mediante registro fotográfico que la zona de almacenamiento del área de Deportes ya se encuentra acondicionada, organizada, y con los elementos clasificados teniendo en cuenta las recomendaciones del equipo auditor.



**Beneficio de auditoria cualitativo N° 4, por la legalización del contrato 152 de 2022, con los soportes correspondientes de ejecución.**

La Administración Central del municipio de Barranca de Upia suscribe el contrato 152 de 2022 con objeto "convenio de transferencia de la sobretasa bomberil el cual presta servicio esencial de prevención, atención y control de incendios y demás situaciones afines, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de Barranca de Upia Meta", sin embargo, a la fecha de entrega de expedientes a este Ente de control, no se hallaban los informes del contratista y supervisor pese a que el contrato ya se encontraba con acta de terminación no se había podido liquidar por falta de soportes de ejecución. Ahora bien, se constituye un beneficio cualitativo, toda vez que a través del proceso auditor se da por legalizado el contrato 152 de 2022 con sus respectivos soportes de ejecución y acta de liquidación.

4. ANEXOS

5.1 ANEXO 1. TABLA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN DE HALLAZGOS								
No.	A.	D.	F.	P.	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO PATRIMONIAL	PAGINA INFORME	DEL
1	X	X			Hallazgo administrativo, con alcance disciplinario por subestimación en el saldo de cartera cuenta 130507 Impuesto predial por valor de \$374.103.723 e ineficiencia en la gestión de cobro de cartera		21	
2	X	X	X		Hallazgo administrativo y fiscal, con presunto alcance disciplinario, por prescripción del impuesto predial de las vigencias 2014, 2015 y 2016 en cuantía de \$ 6.826.666	\$6.826.666	24	
3	X				Hallazgo administrativo, por incorrección material en la cuenta 1384 Otras cuentas por cobrar-Responsabilidades por \$1.646.292.334		35	
4	X				Hallazgo administrativo, por imposibilidades en el Grupo Propiedad, Planta y equipos por valor de \$4.973.739.475		37	
5	X				Hallazgo administrativo, por no descontar amortización realizada en acta parcial N° 4 en cuantía de \$204.908.367		47	
6	X				Hallazgo administrativo, N° 6 por deficiente gestión en depuración de cuentas por pagar por valor de \$108.782.910.		48	

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

7	X			Hallazgo administrativo, por Incorrección no material por \$30.410.919 por subestimación cuenta 2514 Beneficios pos empleo Pensiones y no generar calculo actuarial a 31 de diciembre de 2021.		49
8	X			Observación Administrativa, por incumplimiento del Plan anual de auditorías internas de la Oficina Asesora de Control Interno, vigencia 2022.		50
9	X			Observación administrativa, por desactualización del Estatuto de Presupuesto Municipal		53
10	X			Observación administrativa, por omitir información y diligenciar incorrectamente el registro presupuestal N° 35 de 2022, correspondiente al contrato de prestación de servicio N° 12 del 2022.		62
11	X			Observación administrativa, por deficiencias en el control de inventario y omitir el registro de salidas de almacén de los elementos adquiridos en Contrato de Prestación de Servicio N° 105-2022.		64
12	X			Observación administrativa, por deficiencias en las zonas de almacenamiento dispuestas por la entidad para custodiar los materiales y equipos deportivos.		66
13	X			Observación administrativa, por deficiencias en la labor de supervisión de los contratos N° 107, 138 Y 190 de 2022.		70
14	X			Hallazgo administrativo N° 7 por deficiencias en la labor de supervisión en el contrato 152 de 2022.		76
A.		HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS				14
D.		HALLAZGOS DISCIPLINARIOS				2
F.		HALLAZGOS FISCALES				1 \$6.826.666
P.		HALLAZGOS PENALES				0
		TOTAL HALLAZGOS				14
DP.		VALOR HALLAZGOS FISCALES				\$6.826.666

5.2 ANEXO 2 TABLA DE BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

NO.	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO	VALOR	PÁGINA DEL INFORME
1	<p>El equipo auditor realizó visita fiscal el 28 y 29 de marzo de 2023 a las instalaciones de la alcaldía municipal de Barranca de Upia, en el área de almacén se evidencio el ingreso de 2 copias del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana pasta dura y 100 copias impresas en forma de libro cocido, que a la fecha de la prueba de recorrido no habían salido de almacén, siendo adquiridas bajo el contrato 92 de 2020, tal como quedó reseñada en la ayuda de memoria N° 2.</p> <p>Teniendo en cuenta que a fecha del 29 de marzo de 2023 no se habían entregado, se observa un detrimento por valor de \$3.300.000 debido a una gestión fiscal ineficiente y antieconómica. No obstante, la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia allego a este Ente de Control el 17 de mayo del 2023, un informe de la entrega de dichos elementos a la inspección de policía del municipio, la salida de almacén con fecha del 03 de abril de 2023 y registro fotográfico de la entrega a la comunidad.</p> <p>Se configura beneficio a la presente auditoria toda vez que fueron entregadas durante el desarrollo del proceso auditor.</p>	\$3.300.000	87
2	<p>La Administración Central de Barranca de Upia suscribió el contrato 152 de 2022 con objeto "convenio de transferencia de la sobretasa bomberil el cual presta servicio esencial de prevención, atención y control de incendios y demás situaciones afines, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de Barranca de Upia Meta" el cual a la fecha de la solicitud del expediente, se encontraba pago la totalidad del contrato, y en la contradicción allegaron los soportes de la transacción realizada por el contratista a la entidad por un valor de \$2.018.953, toda vez que no se realizó la compra del Soat y Tecnomecanica de los vehículos del cuerpo de bomberos.</p>	\$2.018.953	88
3	<p>En la visita técnica realizada al municipio en el desarrollo de la auditoria se vislumbró deficiencias en el control de inventario de los elementos adquiridos en el Contrato de Prestación de Servicio N° 105-2022, en la contradicción realizada por el sujeto de control, se evidencia mediante registro fotográfico que la zona de almacenamiento del área de Deportes ya se encuentra acondicionada, organizada, y con los elementos clasificados teniendo en cuenta las recomendaciones del equipo auditor.</p>	Cualitativo	88
4	<p>La Administración Central del municipio de Barranca de Upia suscribe el contrato 152 de 2022 con objeto "convenio de transferencia de la sobretasa bomberil el cual presta servicio esencial de prevención, atención y control de incendios y demás situaciones afines, así como el cumplimiento de las funciones descritas en la ley 1575 de 2012 en el municipio de Barranca de Upia Meta", sin embargo, a la fecha de entrega</p>	Cualitativo	89

*Calidad y excelencia en el control fiscal*

	<p>de expedientes a este Ente de control, no se hallaban los informes del contratista y supervisor pese a que el contrato ya se encontraba con acta de terminación no se había podido liquidar por falta de soportes de ejecución. Ahora bien, se constituye un beneficio cualitativo, toda vez que a través del proceso auditor se da por legalizado el contrato 152 de 2022 con sus respectivos soportes de ejecución y acta de liquidación.</p>		
<p>NÚMERO TOTAL DE BENEFICIOS DE AUDITORIA</p>	<p>4</p>		
<p>VALOR DE BENEFICIOS DE AUDITORIA</p>	<p>\$5.318.953</p>		